



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA Y CONTINGENCIAS EN LA
EMPRESA DE TRANSPORTES YUNGAY EXPRESS DE CARAZ EN EL
PERIODO 2015 – 2016

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

GONZALES OSORIO, ALEXANDRA CHRISTEL

ASESOR

DR. BUSTAMANTE CABELLO JULIO CESAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

TRIBUTACIÓN

HUARAZ – PERÚ

2017

PÁGINA DEL JURADO

.....
Dr. Bustamante Cabello Julio Cesar
Presidente

.....
Mg. C.P.C. Segundo Tomas Aguilar
Secretario

.....
C.P.C. Rosales Enriquez Carlos Antonio
Vocal

DEDICATORIA

A mis padres por darme la vida, amor, comprensión, sabiduría y formar parte de mi educación como persona; así mismo por la confianza depositada, al encaminarme en la etapa universitaria, haciendo posible parte de mis sueños. Solo me queda dar gracias infinitamente, porque gracias a ustedes hoy puedo verme muy cerca de cumplir uno de mis objetivos más importantes en mi carrera profesional, y por darme aliento siempre, para no desistir del camino.

A mi hermana por darme el aliento necesario cuando sentía rendirme y por su amor infinito. Y

A mis abuelas, tías, tíos y primas por enseñarme que el significado de familia va más allá de todo, así mismo por guiar mi camino a través de ejemplos: perseverancia, entrega y superación.

Alexandra Christel

AGRADECIMIENTO

A Dios

Por darme la familia que tengo, por las bendiciones recibidas y por guiar mi camino.

A mis familiares

Quienes me dieron a disposición de su empresa en estudio.

A mi asesor Julio C. Bustamante Cabello

Por su labor encomiable, sus enseñanzas y dedicación para mi formación profesional.

El Autor

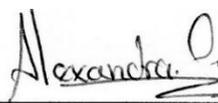
DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, GONZALES OSORIO, Alexandra Christel, con DNI N° 73134646 a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Académico Profesional de Contabilidad, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se representa en la tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Huaraz, diciembre 2017



GONZALES OSORIO, Alexandra Christel

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado, presento ante ustedes la tesis titulada “Planificación Y Contingencias Tributarias En La Empresa De Transportes Yungay Express De Caraz En El Periodo 2015 – 2016”, con la finalidad de determinar de qué manera la Planificación Tributaria influye en las Contingencias de dicha empresa, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el Título Profesional de Contador Público.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

El Autor

INDICE

PÁGINA DEL JURADO	II
DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO	IIV
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	V
PRESENTACIÓN	VI
RESUMEN	
ABSTRACT	
I. INTRODUCCIÓN	12
1.1. Realidad problemática:	12
1.2. Trabajos previos	17
1.3. Teorías relacionadas al tema	20
1.4. Formulación del problema	48
1.5. Justificación del estudio	48
1.6. Hipótesis	49
1.7. Objetivos	49
II. MÉTODO	52
2.1. Diseño de investigación:	52
2.3. Población y muestra	54
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	54
2.5. Métodos de análisis de datos	56
III. RESULTADOS	58
IV. DISCUSIÓN	72

V. CONCLUSIONES	77
VI. RECOMENDACIÓN	79
VII. REFERENCIAS	81
ANEXOS	84
Anexo N°01. Instrumento de recolección de datos	
Anexo N°02. Ficha teórica del instrumento	
Anexo N°03. Matriz de validación	
Anexo N°04. Hoja de vida	
Anexo N°05. Tabla de especificaciones del instrumento	
Anexo N°06. Matriz de consistencia logica	
Anexo N°07. Confiabilidad del instrumento de la prueba piloto	
Anexo N°08. Aspectos administrativos	

RESUMEN

La investigación denominada “Planificación Y Contingencias Tributarias En La Empresa De Transportes Yungay Express De Caraz En El Periodo 2015 – 2016”, tuvo por finalidad determinar influencia de la planificación tributaria en las contingencias. La investigación fue de tipo Aplicada, con enfoque de Investigación Cuantitativo, El diseño es No experimental – Transversal, con una muestra por convivencia conformada por los estados de situación financiera de la empresa del 2015 – 2016, a los que se aplicó una guía de observación para obtener información de las variables de estudio

Los resultados obtenidos permitieron determinar como la planificación tributaria se relaciona significativamente en las contingencias tributarias, tal como se ve reflejado en la Tabla N°06. Por lo tanto, que, al no contar con un planeamiento tributario antes, durante y después de la apertura del negocio se detectó incumplimiento y omisiones en normas y leyes, generando gastos relacionados al pago de multas e intereses, así mismo la Regresión lineal es 1, donde se acepta la hipótesis de Investigación planteada.

Palabras clave: planificación tributaria, contingencias, economía de opción, principios tributarios, sanciones e infracciones.

ABSTRACT

The research entitled "Tax planning and contingencies in the transport company Yungay Express De Caraz in the period 2015 - 2016", aimed to determine the influence of tax planning on contingencies. The research was of the applied type, with a quantitative research approach. The design is Non-experimental - Transversal, with a coexistence sample consisting of the company's financial statements from 2015 to 2016, to which an observation guide was applied. to obtain information about the study variables

The results obtained allowed us to determine how the fiscal planning is significantly related to the fiscal contingencies, as reflected in Table No. 06. Therefore, since there was no tax planning before, during and after the opening of the business, they were detected breaches and omissions in Rules and Laws, which generate expenses related to the payment of fines and interest, and Linear Regression is 1, where the hypothesis of the investigation is accepted.

Keywords: tax planning, contingencies, economics of options, tax principles, sanctions and infractions.

CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática:

La planificación tributaria se da en todos los ámbitos tanto nacional como internacional tal es el caso de aquellos inversionistas que no se encuentren dentro de su patria, pero se tiene la capacidad de invertir y generar ganancias, para ello, deberá tener en cuenta las normas, leyes que son aplicadas, para tributar en dicho país, así mismo, cuáles serían las consecuencias de no hacerlo correctamente y de qué manera se hacen efectiva. (Robles, 2009).

Para ello también tienen opciones, que permiten tributar correctamente, sin eludir o evadir impuestos, que afecten sus empresas o negocios, consiste en disponer diferentes herramientas y leyes tributarias, de diferentes países, que le otorgaran al contribuyente, para que, se puedan desarrollar políticas de negocios que generen altos rendimientos, con un mínimo de carga fiscal o tributaria, incluso evitando el fenómeno de la doble tributación o dobles imposición (Robles, 2009).

La doble tributación se da cuando dos o más países consideran que les pertenece el derecho de gravar una determinada renta, quiere decir que esta ganancia puede ser gravada por más de un Estado afectando las utilidades del contribuyente. Frente a esto, se ha ido celebrando convenios o acuerdos que regulan estas situaciones. Estos convenios contemplan no solo las reglas que usaran para evitar la doble imposición sino también los mecanismos para hacer más factible las relaciones entre las Administraciones Tributarias con la finalidad de detectar oportunamente la evasión fiscal (Calderón, 1997)

Mediante el uso de los convenios, los Estados firmantes renuncian a gravar determinadas ganancias y acuerdan que sea solo uno, el que cobre el impuesto o, en todo caso, que se realice una imposición compartida, es decir, que ambos Estados recauden parte del impuesto total que debe de pagar el sujeto, dentro de los convenios establecidos se encuentra: Chile, Canadá, Comunidad Andina,

Brasil, Estados Unidos Mexicanos, República de Corea, Confederación Suiza y República de Portugal (Calderón, 1997)

Es así que trata de organizar las actividades comerciales, económicas y financieras para obtener ahorro de impuesto, sin sobresaltos, ni sorpresas; teniendo un conjunto de instrumentos que el ordenamiento jurídico le ofrece, de tal modo el contribuyente adopte la manera más viable en su proceso tributario (Robles, 2009).

Toda planificación tributaria persigue minimizar la carga tributaria derivada del ejercicio tributario mediante la elección de alternativas legalmente posibles que permita minorar sus obligaciones tributarias y que no se oponga, ni siquiera indirectamente, a lo dispuesto en la normativa tributaria (Robles, 2009).

Actualmente a nivel nacional la realidad que viven las Empresas privadas en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias es cada vez más compleja, debido a la existencia de un escenario tributario inestable, originado por la diversidad, los constantes y rápidos cambios que se introducen en las Normas Tributarias; que puede llegar a tener un impacto económico y financiero significativo para los mismos (Robles, 2009).

Así mismo las campañas de Fiscalización se han incrementado en los últimos años, debido a que se incorporaron más contribuyentes a una economía formal, donde SUNAT ha establecido acciones de verificación y control, según su base legal, establecidas en los artículos 61°, 62° y 62°-A del Texto único Ordenado del Código tributario y el reglamento de fiscalización de SUNAT, se ejerce de forma discrecional tal como indica el último párrafo de la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, que incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Por ello existen dos tipos de fiscalización; definitiva, es cuando SUNAT realiza una auditoria exhaustiva a los libros, registros y documentación valiosa, que

permita establecer el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado periodo; y la parcial, es el proceso mediante SUNAT revisa parte o algunos de los elementos de la obligación tributaria y puede llevarse a cabo de forma electrónica.

Frente a lo expuesto, es necesario que las empresas hoy en día lleven un control de gestión efectivo de sus obligaciones formales y sustanciales a través de un Planeamiento Tributario; el cual es una herramienta gerencial que debe ser valorado por cada Empresa, ya que juega un papel importante para optimizar sus recursos, reducir costos, obtener beneficios tributarios y contribuir a evitar las infracciones, el fraude y la evasión tributaria. Es una herramienta de gestión empresarial, que tiene que ver con la toma de decisiones en el presente que tendrá repercusiones en el futuro.

Se debe tener en cuenta la relevancia de planificar tributariamente un negocio según sea su giro, considerando las normas y leyes que establecen obligaciones que deberán ser afrontadas de manera correcta por las empresas, previniendo así futuras contingencias y la generación de multas u otras sanciones. De tal manera es necesario que desde el inicio de la actividad económica se tenga presente los efectos tributarios, con la finalidad de cumplir adecuadamente con los pagos de impuestos adquiridos durante el ciclo tributario incluyendo los costos de las obligaciones como empresa formal según las normas tributarias.

Teniendo como objetivo principal la optimización de la carga fiscal, para lo cual se cuenta con una visión empresarial y un conocimiento profundo del régimen tributario y del marco teórico jurídico especializado, mediante rigurosos análisis a la empresa, identificación de escenarios posibles y su impacto, factibilidad y elección; optando por diferentes modalidades, ya sea economía de opción, elusión o evasión tributaria, esta última está siendo combatida por la Norma XVI, introducida en nuestro ordenamiento mediante el Decreto Legislativo N°1121, de fecha 18 de julio de 2012.

Por ello, es importante configurar estructuras legítimas que busquen el ahorro tributario de manera lícita; donde se tomara en cuenta; el tipo de persona (jurídica o natural), actividad o sector económico, zona o región (ubicación), según Régimen Empresarial.

Es así que a nivel regional hay muchas pequeñas, medianas o grandes empresas que carecen de una estructura de planificación tributaria que se ven reflejadas directamente en sus utilidades.

Es el caso de la Empresa de Transportes Yungay Express S.R.L. ubicada en la ciudad de Caraz creada en el año 2002; cuyo rubro o giro económico es la prestación de servicios en transportes de la Ciudad de Caraz – Chimbote y viceversa.

En el año 2015 y 2016 la empresa presenta varias irregularidades con respecto a la tributación, ya que con la finalidad de optimizar la carga fiscal y reducir el pago de impuesto, se llegó a infringir normas y leyes tributarias perjudicando el desempeño de SUNAT. Según lo observado la empresa no tiene un control total de sus movimientos, es una empresa que no es consciente de la oportunidad de negocio.

Así mismo no cuenta con información valiosa que permita ser razonables al pagar impuestos, ya que se tiene por concepto que estar en regla es gastar dinero, sin embargo, es todo lo contrario, Por ejemplo: hay trabajadores que no se encuentran en planilla por el supuesto de que genera mayor gasto, cuando es lo contrario; podría ser una manera de incrementar costos y reducir la carga fiscal. Por lo que se dice que la empresa no cuenta con un planeamiento tributario estructurado que pueda ser tangible más no empírica como hoy en día. Tal es el caso que se llega a incurrir consciente o inconsciente en la elusión tributaria que data de acogerse a ciertos vacíos tributarios establecidos en el Código Tributario, o aún más grave llegar a la evasión.

Estas supuestas estrategias que opta la empresa, perjudican sustancialmente su crecimiento, ya que, si llegaran a pasar por una fiscalización, muchas serían las deficiencias encontradas siendo estas sancionadas de forma pecuniaria o patrimonial según corresponda, afectando considerablemente en las utilidades de la empresa.

Así mismo estos problemas pueden llevar al cierre del negocio, es por ello la necesidad de contar con un planeamiento que permita ahorrar costos y optimizar información y recursos de la Empresa. Considerando lo anterior, resulta necesario que el contribuyente no solo se encuentre atento a sus derechos, sino que pueda acogerse a normas y leyes que amparen su desenvolvimiento, además tome previsiones que le permitan responder adecuadamente a los diversos requerimientos que hace la Administración Tributaria, principalmente cuando decide iniciar un procedimiento de fiscalización tributaria.

Por ello es necesario medir el impacto del incumplimiento tributario, en caso de una fiscalización, mediante revisiones tributarias internas, Outsourcing contable tributario, asesor legal interno o externo, revisiones por sanciones y omisiones tributarias actualizables periodo a periodo, prescripción de la obligación tributaria y crear un fondo de contingencias para evitar que la empresa quiebre por falta de liquidez. Así mismo tener en orden todo tipo de documentación, como un medio probatorio y documentación adicional que pueda respaldar cada movimiento o transacción utilizada.

Es entonces que una buena planificación puede evitar, eliminar o mitigar contingencias, optimizar utilidades, así mismo utilizando figuras legales que no involucren simulaciones o fraude, minimizar gastos, deducir adecuadamente los gastos, entre otros aspectos más.

1.2.Trabajos previos

A nivel internacional Chabeli (2015) en su tesis “La planificación tributaria como herramienta dirigida a optimizar la carga fiscal en las retenciones del impuesto al valor agregado en la empresa Leoptica, C.A.” presentado en la Universidad de Carabobo, Valencia - España, investigación descriptiva con la aplicación de un diseño No experimental – Transversal y una muestra de estudio conformada por 6 personas que laboran dentro de la empresa; como objetivo general, es, evaluar la planificación tributaria como herramienta dirigida optimizar la carga fiscal de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado en la empresa Leoptica, .C.A.. Finalmente se llegó a la conclusión que La planificación tributaria viene dada por la combinación de elementos y acciones estratégicas que permiten alcanzar el equilibrio de las organizaciones dentro de una economía cambiante, las cuales afectan el aspecto fiscal, por la cual en el marco legal se han creado mecanismos tributarios beneficios que permiten armonizar la carga tributaria. De acuerdo a los resultados obtenidos en la entidad Leoptica, C.A mediante la aplicación del instrumento, se verificó la necesidad de llevar a cabo una planificación tributaria en materia de retenciones del Impuesto al Valor Agregado, con el fin de brindar la oportunidad de organizar sus actividades tributarias aprovechando que cuenta con una Gerencia y el recurso humano enfocado en las actividades de contabilidad y control tributario”.

A nivel nacional Hanco (2015) en su tesis “Nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional San José de la ciudad de Juliaca periodos 2012 – 2013” presentado por la Universidad Nacional del Altiplano, Puno - Perú, investigación descriptiva con la aplicación de un diseño No experimental. Longitudinal y una muestra de estudio conformada por 228 comerciantes; como objetivo general, Determinar el nivel de Cultura Tributaria para dar a conocer su influencia en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los comerciantes del Mercado internacional San José de la ciudad de Juliaca, periodos 2012 - 2013. Finalmente se llegó a la conclusión que Se establece según la muestra de 228 comerciantes, los resultados de dicho análisis indican que 117

comerciantes no tienen una cultura tributaria, lo cual representa el 51% del total de la muestra estudiada, de los cuales el 28.33% son del rubro textil, el 7.41% del rubro electrodomésticos, 4.36% del rubro calzados y 10.90% rubro abarrotes, lo que influye negativamente en la informalidad comercial que existe y de esa manera hacen que se incremente más la actividad informal en el Mercado Internacional San José de la ciudad de Juliaca.

Pachas (2014) en su tesis “El planeamiento tributario como instrumento de gestión empresarial y la rentabilidad en las empresas de transporte terrestre de carga de Lima metropolitana, 2014” presentado por la Universidad San Martín de Porres, Lima - Perú, investigación descriptiva con la aplicación de un diseño No experimental, de Investigación aplicada, longitudinal y una muestra aleatoria de 54 personas de las empresas de transportes terrestre de carga de Lima Metropolitana; como objetivo general, Analizar cómo el planeamiento tributario como instrumento de gestión empresarial contribuye en la rentabilidad de las empresas de transporte terrestre de carga de Lima Metropolitana. Finalmente se concluye que La empresa Transporte y Negociaciones Sr. de Quinuapata S.A.C., no cumple con sus obligaciones tributarias de manera puntual y oportuna, lo cual ha originado comprometer los recursos financieros de terceros muy onerosos para cumplir dichos compromisos.

Benites y Del Campo (2015) en su tesis “El Planeamiento Tributario Como Herramienta Para Afrontar La Fiscalización Tributaria En La Empresa Omega SAC, Trujillo Año 2014-2015” presentado por la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo - Perú, investigación correlacional con la aplicación de un diseño Experimental, de Investigación aplicada, longitudinal y una muestra formada por los meses de Abril Mayo 2014 – 2015; como objetivo general, Demostrar que el Planeamiento Tributario incide de manera positiva tanto económicamente como financieramente en los resultados frente a una Fiscalización Tributaria a la Empresa OMEGA SAC en la ciudad de Trujillo, año 2014-2015. Finalmente se concluye que La Empresa OMEGA SAC en el período 2014 presenta un escenario tributario inestable, y deficiente, lo cual se ve reflejado en las contingencias tributarias encontradas, producto de los requerimientos mediante

la emisión de valores como Orden de Pago, Resolución de Determinación y Resolución de Multa. Todas las comunicaciones que realiza la Administración Tributaria, son producto de inconsistencias halladas en la Declaración y Pago de Impuestos, por una mala determinación de tributos a pagar, así como la inconformidad de los Gastos que genera la Empresa, los cuales no han podido ser deducidos tributariamente, al no cumplir con los requisitos ni límites para ser considerado como tal, de acuerdo al artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta. Todo ello constituye un riesgo para la empresa cuando la administración tributaria cruce información y proceda a una fiscalización determinando inconsistencias. Es por ello que el Programa de Planeamiento Tributario permite determinar errores que pueden ser corregidos en parte antes de la Fiscalización efectuada por la Administración Tributaria.

Chavez y Chavez (2016) en su tesis “Propuesta de un planeamiento tributario como herramienta para prevenir futuras contingencias tributarias de la empresa Corporación Agrícola la Quinta S.A.C. en la Ciudad de Trujillo – huanchaco – Periodo 2015 presentado por la Universidad Privada Leonardo Da Vinci, Trujillo - Perú, investigación correlacional con la aplicación de un diseño Experimental, de Investigación aplicada, transversal y una muestra formada por los estados financieros del año 2015; como objetivo general, Determinar en qué medida la propuesta de un planeamiento tributario como herramienta repercute positivamente en la prevención de futuras contingencias de la empresa Corporación Agrícola La Quinta S.A.C., de la ciudad de Trujillo, periodo 2015. Finalmente concluye que el planeamiento tributario repercute positivamente y en gran medida en la prevención de futuras contingencias de la empresa Corporación Agrícola La quinta S.A.C., a través del cual se detectó incumplimiento y omisiones por la ausencia de un planeamiento tributario, lo cual generó grandes desembolsos destinados al pago de multas e intereses.

A nivel local Chávez (2017) en su tesis “Cultura Tributaria y su Incidencia en el Cumplimiento De Las Obligaciones Tributarias en los Comerciantes Del Mercado Señor de la Soledad de Huaraz, 2015”. presentado por la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, investigación cuantitativo; de nivel descriptivo y de

diseño no experimental – descriptivo, de Investigación aplicada, transversal y una muestra formada por 40 comerciantes del mercado “Señor de la Soledad” de la ciudad de Huaraz - 2015; tuvo como objetivo general, Explicar que la cultura tributaria de los comerciantes del mercado “Señor de la Soledad” de la ciudad de Huaraz, incide en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el periodo 2015. Finalmente concluye la cultura tributaria de los comerciantes del mercado señor de la soledad de Huaraz, de la siguiente manera, El 67.5% de los comerciantes dicen que conocen y cumplen sus obligaciones tributarias, mientras que el 32.5% de los comerciantes manifiestan lo contrario. Asimismo, el 60% de los comerciantes son conscientes que el pagar los tributos mejora la calidad de vida de los ciudadanos, mientras que el 40% de los comerciantes opinan lo contrario. Seguidamente el 57.5% de los comerciantes dicen que realizan su declaración de pagos a la SUNAT de manera voluntario, por el caso contrario el 42.5%, de manera obligatoria.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Planificación tributarias

Es el conjunto de actos que se planean estructurar en el futuro, con el objeto de gozar de un determinado régimen. El planeamiento tributario implica que un sujeto, sea personal natural o jurídico, planifique de antemano como se desarrollarán las operaciones que realizará y medirá cuál será su impacto tributario. Robles (2009) refiere es un conjunto de estrategias legales, que ayudara a la empresa a obtener mejores resultados durante el periodo tributario, teniendo como finalidad evitar, eliminar o mitigar contingencias, optimizar utilidades, utilizando figuras legales licitas que no involucren simulaciones o fraude que afecten las directamente las utilidades de la empresa; teniendo la opción de elegir correctamente la opción legal tributaria que se adecue según su giro de negocios

Siendo esta una manera correcta de contribuir con el Estado, pero pagando solo lo necesario; sin afectar los intereses de la Administración Tributaria.

1.3.1.1. Economía de opción

El concepto de economía de opción, nace del criterio de que nadie está obligado a elegir el camino más gravoso para el pago de sus impuestos, dada la necesaria libertad para elegir la forma jurídica más conveniente para el cumplimiento de los fines económicos que se persiguen, por tanto cada persona puede arreglar sus asuntos en la forma que le resulte menos onerosa, en consecuencia, se puede elegir la forma jurídica más conveniente para el cumplimiento de los fines económicos que se proponen las partes. este criterio tiene su fundamento en la autonomía de la voluntad, la libertad de empresa, libertad de contratación, libertad económica y en los principios constitucionales y tributarios de reserva de Ley y legalidad. (Yupangui, 2010, p.8).

Consiste en obtener un ahorro tributario, al optar por un tratamiento tributario alternativo, dispuesto en la Ley. Robles (2009) refiere que el sujeto tiene distintas formas de negociar, estudiando el impacto tributario que puede tener sin dejar de lado los límites y parámetros al cual regirse, ya sea utilizando los regímenes tributarios que la ley permite.

Así mismo La economía de opción es una opción de ahorro fiscal calificado como transparente, legítimo, donde se abstiene de cometer fraude, pues el contribuyente se acoge de una norma perfectamente ajustable al caso correcto y compone una opción legítima ofrecida por la propia categorización, evitando anomalías en su tratamiento.

En definitiva, la economía de opción refiere a que el contribuyente podrá elegir a que categoría y régimen tributario pertenecer según su giro de negocio, si caer en la evasión tributaria. Por ello no puede ser considerada ilícita o contraria a la ley.

1.3.1.1.1. Nuevo Régimen Único Simplificado – RUS

Está dirigida a aquellos contribuyentes que realizará actividades comerciales donde sus ingresos anuales no sean mayores a (100 UIT), con un valor de activo

fijo no mayor a los S/. 70,000.00, así mismo sus actividades podrá realizar en solo local.

Tributará mensualmente; como comprobantes podrá emitir boletas de ventas, tickets de máquina registradora sin derecho a crédito fiscal. Así mismo como medio de pago tendrá al banco o por la SUNAT virtual 1611.

1.3.1.1.2. Régimen Especial del Impuesto a la renta – RER

Está dirigida a toda empresa o persona que realice actividades comerciales o industriales y de servicio, donde sus ingresos anuales no superen los S/. 525,000.00 y su activo fijo no mayor a los S/. 126,000.00.

Tributara el Impuesto a la renta (1.5%) de sus ingresos netos, IGV mensual de 18%, Contribuciones a Es Salud (9%) del sueldo de los trabajadores, retenciones de 13% por ONP, salvo afiliación a AFP y por rentas de 2° y 5° categoría. Como comprobantes de pago podrá emitir facturas, boletas de ventas, tickets de máquina registradora con derecho fiscal y efectos tributarios. Tendrá como medio de pago su Declaración simplificada por SUNAT (Form. Virtual 621) y su PDT 621 por internet. También dentro de sus libros a llevar tendrá los Registros de compras y ventas.

1.3.1.1.3. Régimen General de Renta

Está dirigida a toda empresa o persona que realice actividades comerciales o industriales y de servicio. Tributara su Impuesto a la Renta (30%), IGV mensual de 18%, Retenciones de 13% por ONP, salvo afiliación de AFP y por rentas de 2°, 4° y 5° categoría. Como comprobantes de pago podrá emitir facturas, boletas de ventas, tickets de máquina registradora con derecho fiscal y efectos tributarios. Tendrá como medio de pago mensual vía PDT 621 IGV por bancos o SUNAT Virtual y PDT Anual. También teniendo en cuenta que hasta 150UIT de ingresos anuales llevara Registro de compras y ventas y Libro Diario de Formato

Simplificado y en caso se exceda más de 150UIT de ingresos anuales llevara una Contabilidad Completa.

1.3.1.1.4. Régimen MYPE Tributario

En el Régimen Mype Tributario tendrá que llevar los libros contables básicos, ya sea siendo persona natural o persona jurídica, este régimen no puede superar las 1700 UIT en el ejercicio gravable ya sea proyectado o del ejercicio anterior, no tiene límites en cuanto a sus compras, podrá emitir facturas, boletas y todos los demás permitidos, tendrá que realizar su Declaración Jurada de renta anual, donde si supera las 300 UIT pagara el 1% de sus ingresos netos obtenidos en el mes, si se diera el caso de que supere las 300 UIT pagara el 1.5%.

Cabe resaltar que no tiene restricciones por el tipo de actividad, podrá con contratar los trabajadores que considere según su giro de negocio ya que no tiene un límite.

Sus activos fijos no tienen límites, está en la posibilidad de deducir gastos y estar afectos al pago del Impuesto Anual en función a la utilidad.

1.3.1.1.5. Ley del Impuesto a la Renta

Se gravará de acuerdo a sus categorías, tal es el caso que, para establecer la renta neta de la primera y segunda categoría, se deducirá por todo concepto el veinte por ciento (20%) del total de la renta bruta.

La renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia, son deducibles; por ello también se tomará en cuenta el Artículo 44° (No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría).

La renta neta de cuarta categoría, el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el veinte por ciento (20%) de la misma, hasta el límite de 24 Unidades Impositivas Tributarias. Y

De las rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) Unidades Impositivas Tributarias.

1.3.1.1.6. Impuesto general a las Ventas

Serán gravadas todas operaciones relacionadas a la venta de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, contratos de construcción a excepción de las comprendidas en el Artículo 2° (conceptos no gravados). Así mismo se tendrá que manejar los siguientes conceptos:

- a. Venta: Acto de donde se transfieren bienes a título oneroso, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes.
- b. Bienes muebles: Los corporales que pueden llevarse de un lugar a otro, los derechos referentes a los mismos, los signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, las naves y aeronaves, así como los documentos y títulos cuya transferencia implique la de cualquiera de los mencionados bienes.
- c. Servicios: Toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando no esté afecto a este último impuesto; incluidos el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y el arrendamiento financiero.

- d. Construcción: Las actividades clasificadas como construcción en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas.
- e. Constructor: Cualquier persona que se dedique en forma habitual a la venta de inmuebles construidos totalmente por ella o que hayan sido construidos total o parcialmente por un tercero para ella. Para este efecto se entenderá que el inmueble ha sido construido parcialmente por un tercero cuando este último construya alguna parte del inmueble y/o asuma cualquiera de los componentes del valor agregado de la construcción.

El nacimiento de la Obligación Tributaria se dará cuando que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero.

1.3.1.1.7. Artículo 9°. - Sujetos del Impuesto

Son sujetos del Impuesto en calidad de contribuyentes, las personas naturales, las personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, sociedades irregulares, patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión que desarrollen actividad empresarial que:

- a. Efectúen ventas en el país de bienes afectos, en cualquiera de las etapas del ciclo de producción y distribución;
- b. Presten en el país servicios afectos;
- c. Utilicen en el país servicios prestados por no domiciliados;
- d. Ejecuten contratos de construcción afectos;

- e. Efectúen ventas afectas de bienes inmuebles;
- f. Importen bienes afectos.

1.3.1.1.8. Artículo 12°. - Impuesto Bruto

El Impuesto Bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del Impuesto sobre la base imponible. El Impuesto Bruto correspondiente al contribuyente por cada período tributario, es la suma de los Impuestos Brutos determinados conforme al párrafo precedente por las operaciones gravadas de ese período.

1.3.1.1.9. Artículo 13°. - Base Imponible

La base imponible está constituida por:

- a. El valor de venta, en las ventas de bienes.
- b. El total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios.
- c. El valor de construcción, en los contratos de construcción.
- d. El ingreso percibido, en la venta de inmuebles, con exclusión del correspondiente al valor del terreno.

1.3.1.1.10. Artículo 29°. - Declaración y Pago

Los sujetos del Impuesto, sea en calidad de contribuyentes como de responsables, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido o percibido. Igualmente determinarán y pagarán el Impuesto resultante o, si correspondiere, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período.

1.3.1.2. Elusión tributaria

“La evasión tributaria es toda conducta ilícita del contribuyente, dolosa o culposa, consistente en un acto o en una omisión, cuya consecuencia es la sustracción al pago de una obligación tributaria que ha nacido válidamente en la vida del derecho, mediante su ocultación a la administración tributaria, en perjuicio del patrimonio estatal” (Rivas, 2000, p.29).

Es así que el contribuyente al aplicar esta modalidad impedirá el nacimiento de la obligación tributaria, puesto que buscará medios y formas para que no sean detectados.

La Elusión Tributaria se diferencia de la evasión tributaria porque el uso de ciertos tecnicismos legales le otorga absoluta legitimidad, para efectos jurídicos. No obstante, se discute sobre la legalidad de dichos actos, puesto que, en la mayoría de los casos, el aprovechamiento de subterfugios legales se lo hace en forma maliciosa y con miras a no pagar tributos o pagarlos en forma disminuida, perjudicando en esta forma al estado, por ello, hay quienes afirman que estas conductas destinadas a rebajarse los impuestos pueden ser consideradas delictivas, si la propia Ley Tributaria consigue tipificar a la Elusión Tributaria y le imponga las sanciones que castiguen esta conducta como hecho punible (Yupangui, 2010, p.3).

1.3.1.2.1. Impuestos

Según la Ley General Según la Ley General Tributaria, los impuestos son tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición o gasto de la renta. Es decir, que los impuestos son pagos que se realizan porque se

demuestra la capacidad de hacer frente al pago para financiar con ello la administración pública.

Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.

1.3.1.2.2. Tasas

Son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado en sus distintos niveles: estatal, autonómico o local. Algunos tipos de tasas serían, por ejemplo, el abastecimiento de agua, un vado permanente, o unas tasas judiciales. Cabe destacar en este punto que la tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

Es decir, es el pago que realiza el ciudadano; al Estado o Municipalidades que conlleva a una contraprestación directa del servicio; explicando que el residente paga a cambio de recibir una prestación directa que tendrá beneficio individual de acuerdo a los pagos realizados.

1.3.1.2.3. Contribuciones especiales

El hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio, un aumento de valor de sus bienes por la realización de obras públicas, el establecimiento o ampliación de servicios públicos. Es decir, se trata de tributos (pagos a la administración) que se hacen porque se ha recibido una contraprestación, siendo ésta la mayor diferencia que hay con los impuestos. Ejemplo de ello podría ser una parada de metro que revalorice un terreno, el asfaltado de una calle o la construcción de una plaza. Asimismo, los ingresos recaudados han de dedicarse a sufragar los gastos de la obra o servicio que han hecho exigir la obra.

Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.

1.3.1.3. Principios tributarios

Los Principios Contables constituyen bases o reglas establecidas con carácter obligatorio, que permiten que las operaciones registradas y los saldos de las cuentas presentadas en los Estados Financieros expresen una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las empresas.

Estos principios tienen su origen en la experiencia obtenida de la solución de problemas contables y en las leyes, debiendo ser aceptados por los contadores como bases para la práctica contable.

Los Principios Contables son desarrollados en los distintos países por instituciones que pueden ser gubernamentales o no, las cuales trabajan en forma coordinada. Con el desarrollo de las transacciones económicas, es indudable que la necesidad de ellos ha traspasado los ámbitos internos, ya que debido a la falta de comparabilidad, los Estados Financieros se convierten en poco útiles para analizar las tendencias económicas mundiales.

Por la importancia de los Principios Contables, en 1982 fue creado en la ONU el Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes, el cual desde su fundación se ha dedicado a la tarea de determinar qué elementos deben figurar en los Estados Financieros y cómo deben registrarse las operaciones más comunes.

Así mismo según la Norma III: Fuentes del Decreto tributario, son fuentes de Derecho Tributario: Las disposiciones constitucionales, tratados internacionales, leyes tributarias y las normas de rango equivalente, las leyes orgánicas o

especiales que norman la creación de tributos regionales o municipales, los decretos supremos y las normas reglamentarias, la jurisprudencia, resoluciones de carácter general por la Administración Tributaria y la doctrina jurídica.

Estas son normas de rango equivalente a la ley, aquellas por las que conforme a la Constitución se puede crear, modificar, suspender o suprimir tributos y conceder beneficios tributarios.

1.3.1.3.1. Principio de legalidad

Es una precaución constitucional que radica en que todos los elementos de las contribuciones deben encontrarse señalados en una ley (Perez,2001).

En cuanto el Poder Legislativo es el único órgano con la potestad de modificar las normas tributarias. Así los impuestos deben formar parte a través de disposiciones que sean de carácter de general, que emane el Poder Judicial (Flores, 2000). Refiere a que se puede: Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10º; conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios; Normar los procedimientos jurisdiccionales, así como los administrativos en cuanto a derechos o garantías del deudor tributario; Definir las infracciones y establecer sanciones; Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria; y, Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código. También Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Para todo cambio dentro de la Administración Tributaria esta debe ser regida por una ley que será creada o modificada por el poder Legislativo.

También es necesario señalar que debe de existir un sujeto, objeto, a fin de que no quede arbitrio por parte de esta.

Es decir, el principio de legalidad exige que no puede existir tributo o prestación impuesta a un sujeto que no se rija a una ley. Y

1.3.1.3.1.1. NORMA XVI: Calificación, elusión de normas tributarias y simulación

Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

En caso que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

Cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se reduzca la base imponible o la deuda tributaria, o se obtengan saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias o créditos por tributos mediante actos respecto de los que se presenten en forma concurrente las siguientes circunstancias, sustentadas por la SUNAT:

- a. Que individualmente o de forma conjunta sean artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.
- b. Que de su utilización resulten efectos jurídicos o económicos, distintos del ahorro o ventaja tributarios, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios.

La SUNAT, aplicará la norma que hubiera correspondido a los actos usuales o propios, ejecutando lo señalado en el segundo párrafo, según sea el caso.

Para tal efecto, se entiende por créditos por tributos el saldo a favor del exportador, el reintegro tributario, recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, restitución de derechos arancelarios y cualquier otro concepto similar establecido en las normas tributarias que no constituyan pagos indebidos o en exceso.

1.3.1.3.2. Principio de comodidad

El principio de comodidad tiene como fin disponer que toda deuda tributaria deberá ser cancelada en el tiempo y de las formas que sean más convenientes para el contribuyente, de tal modo que resulte práctico y menos tedioso para este, así pueda cumplir con sus obligaciones.

El pago de un impuesto significa para el particular un sacrificio, el legislador deber hacer cómodo su entero. Por lo tanto, deben acogerse fechas que sean propicias y ventajosas para que el contribuyente realice su pago. (Manautou, 1979, p. 42).

1.3.1.3.3. Principio de causalidad

Para que un gasto se considere deducible para efectos de poder determinar la renta neta de tercera categoría, necesariamente deberá cumplir con el denominado "Principio de Causalidad", el cual se encuentra regulado en el artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta.

Así, se señala que para establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta Ley.

“En forma genérica, se puede afirmar que todas las deducciones están en principio regidas por el principio de causalidad, o sea que sólo son admisibles aquellas que guarden una relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad.” (García, 1980, p.122).

... la relación existente entre un hecho (egreso, gasto o costo) y su efecto deseado o finalidad (generación de rentas gravadas o el mantenimiento de la fuente). Debe tenerse presente que este principio no se considerará incumplido con la falta de consecución del efecto buscado con el gasto o costo, es decir, se considerará que un gasto cumplirá con el principio de causalidad, aun cuando no se logre la generación de la renta (Picon, 2007, p.29).

Para poder calificar determinados conceptos como deducibles es necesario que se acredite una relación causal de los gastos efectuados con la generación de la renta y a su vez el mantenimiento de la fuente. Es decir, debe tratarse de gastos necesarios o propios del giro de la empresa, observamos que los gastos deben guardar coherencia y estar ligados a la generación de la fuente productora de la renta.

1.3.2. Contingencias tributarias

Se define como el riesgo permanente en la actividad económica desarrollada por una empresa, tiene su origen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias y la correcta interpretación de las normas sin contar con el adecuado fundamento jurídico. Montesinos & Vela (2012) refiere que cuando considera contingencia a todo aquello que supone falta de pago o reconocimiento de la obligación del mismo respecto a cualquier impuesto que afecte el normal funcionamiento económico de toda empresa. La falta o desconocimiento de la normativa tributaria dentro de la aplicación de obligaciones y actividades que la empresa está destinada a cumplir, va a generar como consecuencia una infracción

tributaria. Dentro del desarrollo, el autor nos hace mención de las principales contingencias tributarias que se pueden presentar en determinados eventos:

- a. No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.
- b. Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago.
- c. Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado.
- d. No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.
- e. Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigibles por las leyes y reglamentos, sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.
- f. Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrados por montos inferiores.
- g. Llevar un atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamento por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.
- h. No presentar declaraciones las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.
- i. Las organizaciones cada día buscan reducir costos y mejorar la rentabilidad.

La determinación de los impuestos se debe considerar como el ámbito más importante en el desarrollo de la información de una entidad, pues ello refleja consistentemente los cambios habidos de la misma en términos monetarios, la correcta información refleja que dichas actividades son llevadas correctamente.

1.3.2.1. Incumplimiento de las obligaciones tributarias

El incumplimiento de la obligación tributaria se da con aquel contribuyente que genera un determinado impuesto o tributo, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Al referirnos a la obligación tributaria hacemos referencia a la Relación Jurídica Tributaria Principal. Villegas (1993) afirma: “ La relación Jurídica Tributaria Principal es el vínculo jurídico obligacional que se entabla entre el fisco, como sujeto activo que pretende el cobro de un tributo, y un sujeto pasivo que está obligado a su pago”, a lo cual agrega que “ si el vínculo entre dos sujetos significa la facultad legal concedida a uno de ellos para exigir determinado comportamiento del otro, tal vinculación constituye una relación jurídica porque necesariamente debe ser normada por el Derecho” (p.318).

1.3.2.1.1. Artículo 2°. - Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Ataliba (1993) afirma: “El hecho imponible es un hecho concreto, localizado en tiempo y espacio, sucedido efectivamente en el universo fenoménico que, por corresponder rigurosamente a la descripción previa, hipotéticamente formulada por la hipótesis de incidencia da nacimiento a la obligación tributaria” (p.78).

1.3.2.1.2. Artículo 3°. - Exigibilidad de la obligación tributaria

La obligación tributaria es exigible:

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta

de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación. Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29º de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo.

2. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

1.3.2.1.3. Artículo 4º. – Acreedor tributario

Acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

Ortiz (1993) afirma: “un poder tributario es originario porque surge con el propio Estado, al cual la constitución le confiere la función legislativa primaria objetiva a través del Poder Legislativo, expresión de su soberanía (no obstante ello, como hemos señalado en el párrafo anterior, el carácter originario deriva cuando dicho poder es otorgado por la propia Constitución, lo que, en nuestro caso, no solo se refiere al Poder Legislativo, sino también al Ejecutivo y gobiernos locales, con relación a los tributos que correspondan)” (p.354).

1.3.2.1.4. Artículo 7º. - Deudor tributario

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

1.3.2.1.5. Artículo 8º. – Contribuyente

Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Villegas (1993) afirma respecto del contribuyente: “es aquel cuya capacidad contributiva tuvo en cuenta el legislador al crear el tributo, y quien sufre en sus bienes el detrimento económico tributario. La vía legal mediante la cual el legislador le carga el peso del tributo consiste en su ubicación como polo negativo de la relación jurídica tributaria” (p.333).

Así, para el legislador haya decidido que una determinada persona, natural o jurídica, sea considerada contribuyente, ha tenido que ponderar por qué cuando este realiza el aspecto material de la hipótesis de incidencia, es decir, el hecho gravado, dicha circunstancia amerita que se le cobre el tributo.

1.3.2.1.6. Artículo 9°. – Responsable

Responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

Villegas (1993) sostiene: “la declaración efectuada por el sujeto pasivo lo responsabiliza por sus constancias, sin perjuicio de su verificación y eventual rectificación por parte de la Administración” (p.256).

1.3.2.1.7. Artículo 10°. – Agentes de Retención o Percepción

En defecto de la ley, mediante Decreto Supremo, pueden ser designados agentes de retención o percepción los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Adicionalmente la Administración Tributaria podrá designar como agente de retención o percepción a los sujetos que considere que se encuentran.

1.3.2.1.8. Facultades de determinación y fiscalización

1.3.2.1.8.1. Artículo 59°. – Determinación de la obligación tributaria

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a. El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b. La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Pugliese (1976) afirma: “la determinación de la obligación tributaria iniciada por el deudor tributario está sometida normalmente a revisión de las oficinas fiscales, las que pueden aceptarla o rectificarla” (p.262). En ese sentido, la determinación de la obligación tributaria por el deudor tributario, implica un control posterior por parte de la Administración Tributaria, para saber si dichos deudores cumplieron en forma debida a las obligaciones formales y sustanciales respecto de los tributos determinados.

1.3.2.1.8.2. Artículo 60°. – Inicio de la determinación de la obligación tributaria.

La determinación de la obligación tributaria se inicia:

- a. Por acto o declaración del deudor tributario.
- b. Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

1.3.2.1.8.3. Artículo 62°. – Facultad de fiscalización

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.

El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. Para tal efecto, dispone de las siguientes facultades discrecionales:

1. Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:
 - a. Sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.
 - b. Su documentación relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en el supuesto de deudores tributarios que de acuerdo a las normas legales no se encuentren obligados a llevar contabilidad.
 - c. Sus documentos y correspondencia comercial relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.

Sólo en el caso que, por razones debidamente justificadas, el deudor tributario requiera un término para dicha exhibición, la Administración Tributaria deberá otorgarle un plazo no menor de dos (2) días hábiles.

También podrá exigir la presentación de informes y análisis relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en la forma y condiciones requeridas, para lo cual la Administración Tributaria deberá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres (3) días hábiles.

2. En los casos que los deudores tributarios o terceros registren sus operaciones contables mediante sistemas de procesamiento electrónico de datos o sistemas de micro archivos, la Administración Tributaria podrá exigir:
 - a. Copia de la totalidad o parte de los soportes portadores de micro formas gravadas o de los soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible, debiendo suministrar a la Administración Tributaria los instrumentos materiales a este efecto, los que les serán restituidos a la conclusión de la fiscalización o verificación. En caso el deudor tributario no cuente con los elementos necesarios para proporcionar la copia antes mencionada la Administración Tributaria, previa autorización del sujeto fiscalizado, podrá hacer uso de los equipos informáticos, programas y utilitarios que estime convenientes para dicho fin.
 - b. Información o documentación relacionada con el equipamiento informático incluyendo programas fuente, diseño y programación utilizados y de las aplicaciones implantadas, ya sea que el procesamiento se desarrolle en equipos propios o alquilados o, que el servicio sea prestado por un tercero.
 - c. El uso de equipo técnico de recuperación visual de micro formas y de equipamiento de computación para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.

La Administración Tributaria podrá establecer las características que deberán reunir los registros de información básica almacenable en los archivos magnéticos u otros medios de almacenamiento de información. Asimismo, señalará los datos que obligatoriamente deberán registrarse, la información inicial por parte de los deudores tributarios y terceros, así como la forma y plazos en que deberán cumplirse las obligaciones dispuestas en este numeral.

3. Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación, en la forma y condiciones solicitadas, para lo cual la Administración Tributaria deberá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres (3) días hábiles.

Esta facultad incluye la de requerir la información destinada a identificar a los clientes o consumidores del tercero.

4. Solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros para que proporcionen la información que se estime necesaria, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, más el término de la distancia de ser el caso. Las manifestaciones obtenidas en virtud de la citada facultad deberán ser valoradas por los órganos competentes en los procedimientos tributarios. La citación deberá contener como datos mínimos, el objeto y asunto de ésta, la identificación del deudor tributario o tercero, la fecha y hora en que deberá concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria, la dirección de esta última y el fundamento y/o disposición legal respectivos.
5. Efectuar tomas de inventario de bienes o controlar su ejecución, efectuar la comprobación física, su valuación y registro; así como practicar arqueos de caja, valores y documentos, y control de ingresos. Las actuaciones indicadas serán ejecutadas en forma inmediata con ocasión de la intervención.
6. Cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá inmovilizar los libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de cinco (5) días hábiles, prorrogables por otro igual.

Tratándose de la SUNAT, el plazo de inmovilización será de diez (10) días hábiles, prorrogables por un plazo igual. Mediante Resolución de Superintendencia la prórroga podrá otorgarse por un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles. La Administración Tributaria dispondrá lo necesario para la custodia de aquello que haya sido inmovilizado.

1.3.2.1.8.4. Artículo 63°. - Determinación de la obligación tributaria sobre base cierta o presunta

Durante el período de prescripción, la Administración Tributaria podrá determinar la obligación tributaria considerando las bases siguientes:

1. Base cierta: tomando en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma.

Fonrouge (1993) señala: “hay determinación sobre cierta cuando la administración fiscal dispone de todos los antecedentes relacionados con el presupuesto de hecho, no solo en cuanto a su efectividad, sino a la magnitud económica de las circunstancias comprendidas en él, esto es, cuando el fisco conoce con certeza el hecho y valores imponibles” (p.544).

2. Base presunta: en mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación.

Fonrouge (1993) al definir la determinación sobre base presunta afirma que esta procede: “cuando la Administración Tributaria no puede obtener los antecedentes necesarios para la determinación sobre base cierta” (p.545).

Fonrouge (1993) agrega: “los elementos informativos pueden haberle llegado por conducto del propio deudor o del responsable (declaración jurada) o de terceros (declaración jurada o simple información), o bien por acción directa de la administración (inspección y fiscalización) y, por supuesto, deben permitir la apreciación “directa y cierta” de la materia imponible; de lo contrario, la determinación sería presuntiva” (p.545). Como podrá apreciarse, los antecedentes, documentos, declaraciones, libros y registros que permitan determinar con certeza la obligación podrán haber sido facilitados al órgano fiscalizador por el propio deudor tributario, por terceros o incluso pueden haber sido obtenidos por acción

directa de la Administración Tributaria; pero todos ellos deben contribuir a efectuar una determinación basada en hechos demostrados y verificados.

Tovar (citado por Huamaní, 1993) sostiene que “Esta determinación sobre base presunta debe efectuarse exclusivamente en forma supletoria, es decir, no se pueda realizar sobre base cierta; no puede en consecuencia estar librada totalmente a la discrecionalidad de la Administración, sino que debe estar ligada a la existencia de causales específicas” (p.565).

Por ello, resulta concluyente señalar que la determinación efectuada sobre base cierta es la más justa y real que se puede obtener, pues sería como la que el propio deudor hubiera efectuado correctamente y en su oportunidad.

1.3.2.2. Omisión de libros contables según RG

Se dará cuando las empresas no lleven por completo los libros y registros contables establecidos según su régimen, a su vez estos no estén actualizados y presentados en los plazos máximos que brinda la SUNAT.

Cabe resaltar que al no contar con lo dispuesto resultara impreciso indicar la situación económica y financiera de la empresa al momento de tomar decisiones cruciales para la rentabilidad de la empresa; de tal manera que serán sujetas a infracciones tributarias, teniendo en cuenta un Régimen de gradualidad sobre las sanciones.

1.3.2.3. Incumplimiento de pagos

El incumplimiento de pago se hará efectivo si se acumula tres a más cuotas vencidas y pendientes de pago total o parcialmente.

Así mismo procederá a la cobranza de la totalidad de la deuda, que podrán ser materia de cobranza coactiva.

Perdiendo derecho sobre el abono de descuento cuando de acumular tres o más deudas vencidas y pendientes de pago total o parcialmente o no se efectuó el pago.

Es así que ya no podrá ser calificado como buen contribuyente, en tanto no cumpla con la totalidad de dichas cuotas.

1.3.2.4. Sanciones administrativas

1.3.2.4.1. Infracciones

1.3.2.4.1.1. Artículo 164°. - Concepto de infracción tributaria

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

1.3.2.4.1.2. Artículo 165°. – Determinación de la infracción, tipos de sanciones y agentes fiscalizadores.

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo.

1.3.2.4.1.3. Artículo 166°. – Facultad sancionadora

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

1.3.2.4.1.4. Artículo 174°. – Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago:

1. No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.
2. Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.
3. Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o a la modalidad de emisión autorizada o a la que se hubiera acogido el deudor tributario de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.

No constituyen infracción los incumplimientos relacionados a la modalidad de la emisión que deriven de caso fortuito o fuerza mayor, situaciones que serán especificadas mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT.

1.3.2.4.1.5. Artículo 175°. – Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros contables y /o registros o contar con informes u otros documentos

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros, o contar con informes u otros documentos:

1. Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.
2. Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.
3. Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.
4. Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.

1.3.2.4.1.6. Artículo 178°. – Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

1. No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares

1.3.2.4.2. Sanciones

1.3.2.4.2.1. Artículo 167°. – Intransmisibilidad de las sanciones

Por su naturaleza personal, no son transmisibles a los herederos y legatarios las sanciones por infracciones tributarias.

1.3.2.4.2.2. Artículo 168°. – Irretroactividad de las normas sancionadoras

Las normas tributarias que supriman o reduzcan sanciones por infracciones tributarias, no extinguirán ni reducirán las que se encuentren en trámite o en ejecución.

1.3.2.4.2.3. Artículo 169°. – Extinción de las sanciones

Las sanciones por infracciones tributarias se extinguen conforme a lo establecido en el Artículo 27°.

1.3.2.4.2.4. Artículo 180°. – Tipos de sanciones

La Administración Tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos de acuerdo a las Tablas que, como anexo, forman parte del presente Código.

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema General

¿Cómo se relaciona la planificación tributaria y las contingencias en la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en periodo 2015 -2016?

1.4.2. Problemas Específicos

1. ¿De qué se relaciona las modalidades tributarias y las sanciones administrativas en la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en el periodo 2015 – 2016?
2. ¿Cómo se relaciona los principios tributarios y la cultura tributaria de la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en el periodo 2015 – 2016?

1.5. Justificación del estudio

El estudio comprendido un conjunto de teorías relacionadas con la investigación de las variables e indicadores; que le dieron sustento teórico a la investigación, desarrollado una metodología de investigación que identifica el tipo, nivel, diseño de investigación, la población y muestra a aplicar; así como también las técnicas e instrumentos para recopilar, analizar e interpretar la información.

Así mismo los resultados obtenidos servirán para otros estudios en todo el país, promoviendo la aplicación de medidas correctivas y fortalecimiento del planeamiento tributario con respecto a las contingencias.

Se prevé que el resultado de la investigación servirá como un marco, orientados para el gerente de la empresa de transportes Yungay Express, para eliminar, mitigar o evitar contingencias, para así cumplir de formas eficientes y eficaces con los objetivos trazados.

Finalmente contribuye a la entidad a que pueda optar por una mejor gestión, teniendo como referencia las recomendaciones que se le brindara, una vez finalizada la investigación.

1.6. Hipótesis

Hi: Existe relación significativa entre la planificación tributaria y las contingencias de la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en periodo 2015 -2016

H0: No existe relación significativa entre la planificación tributaria y las contingencias de la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en periodo 2015 -2016

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General:

Determinar la relación entre la planificación tributaria y las contingencias en la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en el periodo 2015 – 2016.

1.7.2. Objetivos Específicos:

1. Determinar las modalidades tributarias y las sanciones administrativas en la empresa de transportes Yungay Express, Caraz en el periodo 2015 – 2016.

2. Determinar los principios tributarios y la cultura tributaria de la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en el periodo 2015 – 2016.

CAPÍTULO II

MÉTODO

II. MÉTODO

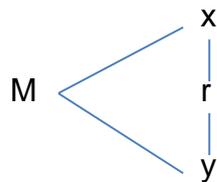
2.1. Diseño de investigación:

La investigación fue de tipo Aplicada, con enfoque de Investigación Cuantitativo, debido a que se ha buscado medir y cuantificar; así mismo detallar los aspectos del problema, de Nivel de Investigación Correlacional.

El diseño es No experimental – transversal, porque las variables en el estudio no fueron manipuladas, tomando la información de acuerdo a los años establecidos.

Correlacional

La presente investigación es de carácter correlacional



M = Muestra

x = variable de planificación tributaria

y = Variables de contingencias

2.2. Variables operacionalización

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
PLANIFICACION TRIBUTARIA	Para Rivas (2000), la “planificación tributaria es un proceso, constituido por una serie de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, cuya finalidad es de invertir eficientemente los recursos destinados” (p. 10)	El planeamiento tributario buscara maximizar utilidades con pocos recursos, asegurando incrementos en las utilidades.	Modalidades tributarias	Economía De Opción Elusión	Ordinal
			Principios tributarios	Legalidad Causalidad	
CONTINGENCIAS	Quinteros (2012) el termino contingencias tributario es utilizado comúnmente en el argot contable, para hacer alusión a los riesgos que expone la empresa por la aplicación de normas tributarias. (p7)	Las Contingencias tributarias surgirán al infringir normas y leyes del Código Tributario	Cultura tributaria	Omisión de libros contables Incumplimientos de pagos	Ordinal
			Sanciones administrativas	Infracciones Sanciones	

2.3. Población y muestra

Población

La población está constituida por la información de los estados financieros de la empresa de Transportes Yungay Express de Caraz.

Muestra

La muestra estará constituida por el análisis a los estados financieros de los años 2015 – 2016.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

TÉCNICA	INSTRUMENTO
<p data-bbox="411 1016 655 1050" style="text-align: center;">OBSERVACION</p> <p data-bbox="252 1072 815 1272">La observación es la técnica de recolectar datos, consiste en obtener información mediante la percepción intencionada y selectiva.</p>	<p data-bbox="932 983 1251 1016" style="text-align: center;">Guía de observación</p> <p data-bbox="842 1039 1342 1346">Es un instrumento que evaluara el desempeño de la actividad realizada así mismo el proceso y cambios en la empresa de Transportes Yungay Express de Caraz.</p>

Figura 1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Escala de escala de medición:

Escala Ordinal para ambas variables en estudio, pues se establece niveles en cuanto a la Planificación Tributaria, a Inadecuado, adecuado. De igual manera para las Contingencias, a Alto, bajo.

Niveles de puntuación de las variables

Variable	Instrumento	Puntaje mínimo	Puntaje máximo	Nivel	Puntuación de nivel
Planificación Tributaria	Guía de observación	0	8	Inadecuado	0 - 4
				Adecuado	5 - 8
Contingencias tributarias	Guía de observación	0	8	Bajo	0 - 4
				Alto	5 - 8

Figura 2. Niveles de puntuación de las variables

Validación:

El instrumento que se desarrolló en esta investigación fue el cuestionario, lo cual fue validado a través de juicios de expertos, los cuales fueron tres profesionales especializados en el tema de investigación, midiendo con objetividad, precisión, veracidad y autenticidad.

Confiabilidad:

Así mismo la confiabilidad de los instrumentos se realizó por el método de consistencias interna Kuder - Richardson (KR-20), debido a que las opciones de respuesta son dicotómicas.

La fórmula KR (20) es la siguiente:

$$KR_{20} = \frac{K}{K-1} \left(1 - \frac{\sum pq}{\sigma_x^2} \right)$$

$$KR_{20} = \frac{16}{16} X \frac{15 - 2.25}{15}$$

$$KR_{20} = 0.97$$

Para su determinación primero se aplicó el instrumento de recolección de datos a una muestra piloto para verificar que el grado sea mayor al 0.81 y efectivamente se pudo obtener un 0.97 como resultado, es decir que la guía de observación es consistente y coherente.

2.5. Métodos de análisis de datos

Se consideró por ser una investigación correlacional, utilizar estadísticos descriptivos e inferenciales.

A través de los Estadísticos inferenciales se representó visualmente un conjunto de datos que corresponden a una situación de interés, se utilizó los siguientes estadísticos:

Distribución de frecuencias: Se mostró la información de forma tabulada, detallada y ordenada, permitiendo un análisis rápido y objetivo.

El procedimiento estadístico con el cual se probará la hipótesis del presente proyecto de investigación es la regresión lineal simple.

2.6. Aspectos éticos

El conocimiento que se genere mediante la presente investigación será fidedigno pues los datos empleados para su elaboración no serán manipulados para conducir a informaciones falsas o que hayan sido establecidas previamente. En tal sentido, se observará los principios de originalidad, veracidad y rigurosidad en todo el proceso investigativo y en los aspectos relacionados a ello.

Los datos que se recopilen serán obtenidos con el consentimiento previo e informado de los responsables de la Empresa de Transportes Yungay Express y serán usados estrictamente con fines investigativos. Asimismo, se protegerá la identidad de las personas que proporcionen información y la confidencialidad de la misma.

CAPÍTULO III

RESULTADOS

III. RESULTADOS

3.1. Tratamiento de los resultados

Se estableció el resultado de acuerdo a los objetivos planteados por el investigador, para la recolección de información se optó por la guía de observación, ya que era el instrumento más razonable para la investigación, así mismo constan de 16 ítems relacionado con los indicadores cuyas respuestas son de carácter dicotómicas siendo “sí” de valor 1 y “no” con valor 0, para obtener los resultados específicos se contó con las dimensiones de la variable independiente y dependiente, estos fueron sumadas por cada periodo haciendo uso del Excel para la tabulación, la fecha en el que se dio inicio fueron en las primeras semanas de setiembre con duración de una hora y media por día. Para la prueba o contrastación de hipótesis se hizo el uso de programa IBM SPSS Statistics, la técnica estadística utilizada para saber la relación de variables fue mediante regresión lineal simple.

3.2. Resultados según los objetivos de estudio

3.2.1. Resultados Respecto al Objetivo General

Determinar la planificación tributaria y las contingencias en la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en el periodo 2015 -2016.

Tabla 1. *Cruce de variables de planificación tributaria y contingencias en el empres de transportes Yungay Express.*

			CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS		
			BAJO	ALTO	Total
PLANEAMIENTO TRIBUTARIO	ADECUADO	Recuento	1	0	1
		% dentro de	100,0%	0,0%	100,0%
	PLANEAMIENTO TRIBUTARIO				
	INADECUADO	Recuento	0	1	1
	O	% dentro de	0,0%	100,0%	100,0%
	PLANEAMIENTO TRIBUTARIO				
Total		Recuento	1	1	2
		% dentro de	50,0%	50,0%	100,0%
		PLANEAMIENTO TRIBUTARIO			

Fuente: Base de datos anexados

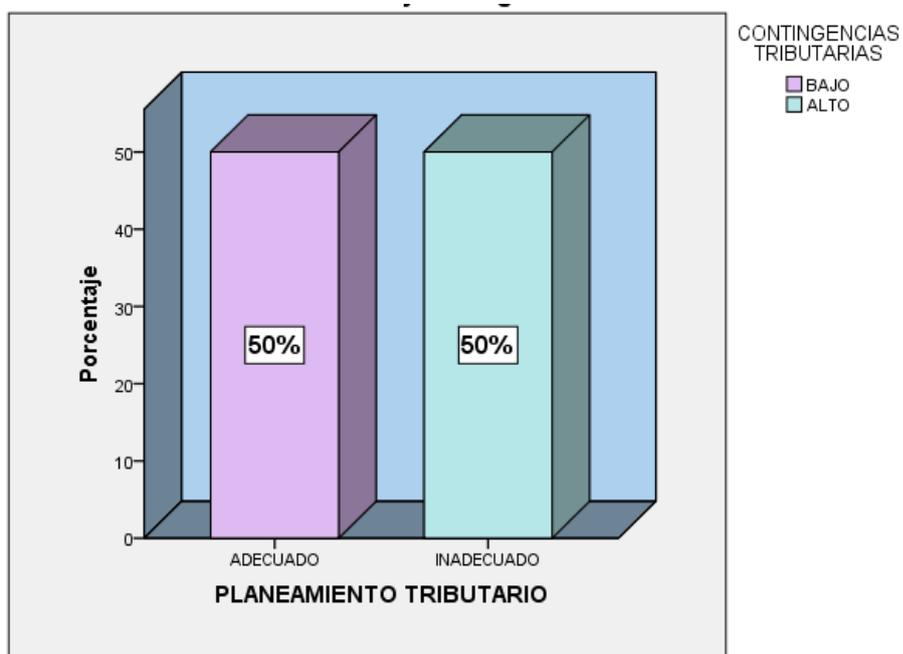


Figura 3. Barras de la planificación tributaria y las contingencias en la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en los periodos 2015 -2016

Interpretación:

El resultado de la tabla N° 01 nos permite apreciar que la empresa de transportes Yungay Express, tiene una planificación tributaria inadecuado con un 100%, así mismo se observa que las contingencias es 100% alto.

El resultado de la planificación tributaria es inadecuado, se da porque no cuenta con una planificación tributaria estructurada, que permita optimizar la carga fiscal de la entidad, ya sea para reducirla o eliminarla, o gozar de beneficios tributarios por lo mismo que no sabe qué medidas optar ante posibles contingencias; por lo que la entidad deberá realizar ajustes para obtener mejores resultados.

A partir de ello se deduce que una buena planificación ayudaría a la empresa a ahorrar gastos en cuanto a contingencias, obteniendo mayores recursos para sus activos corrientes y estos se vena relegados en las utilidades obtenidas en el periodo tributario.

Tabla 2. Resultados de prueba de hipótesis ETA

Medidas direccionales			Valor
Nominal por intervalo	Eta	PLANEAMIENTO TRIBUTARIO independiente	1,000
		CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS dependiente	1,000

Fuente: Base de datos anexos

En la tabla N°02 se observa que el coeficiente Eta es de 1, lo cual nos induce a aceptar la influencia de la variable independiente sobre la dependiente, debido a que el valor obtenido es 1.00; dependencia perfecta.

Por esto se puede afirmar que la planificación tributaria (variable independiente) influye en las contingencias (variable dependiente)

3.2.2. Resultados Respecto a los Objetivos Específicos

Determinar las modalidades tributarias y las sanciones administrativas en la empresa de transportes Yungay Express, Caraz en el periodo 2015 – 2016.

Tabla 3. Cruce de variables de las modalidades tributarias y las sanciones.

		SANCIONES ADMINISTRATIVAS			
		BAJO	ALTO	Total	
MODALIDADES TRIBUTARIOS	ADECUADO	Recuento	1	0	1
		% dentro de MODALIDADES TRIBUTARIOS	100,0%	0,0%	100,0%
	INADECUADO	Recuento	0	1	1
		% dentro de MODALIDADES TRIBUTARIOS	0,0%	100,0%	100,0%
Total		Recuento	1	1	2
		% dentro de MODALIDADES TRIBUTARIOS	50,0%	50,0%	100,0%

Fuente: Base de datos anexados

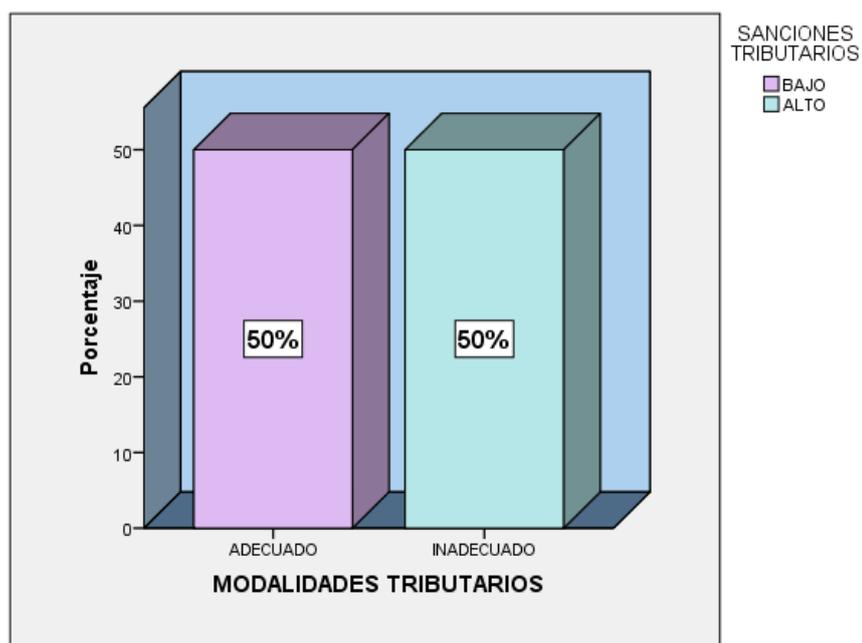


Figura 4. Barras de las modalidades tributarias y sanciones administrativas en la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en los periodos 2015 -2016

Interpretación:

En la tabla cruzada se puede observar que las modalidades tributarias es un 50% adecuado y 50% inadecuado para las sanciones tributarias de la Empresa de transportes de Yungay Express de Caraz en el periodo 2015 y 2016, lo cual indica que hay una relación parcial significativa.

3.3.2.1. Obejtivos especifico N°2

Determinar los principios tributarios y la cultura tributaria de la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en el periodo 2015 – 2016.

Tabla 4. *Cruce de variables de principios tributarios y cultura tributaria*

			CULTURA TRIBUTARIA		
			BAJO	ALTO	Total
PRINCIPIOS TRIBUTARIOS	ADECUADO	Recuento	1	0	1
		% dentro de PRINCIPIOS TRIBUTARIOS	100,0%	0,0%	100,0%
	INADECUADO	Recuento	0	1	1
		% dentro de PRINCIPIOS TRIBUTARIOS	0,0%	100,0%	100,0%
Total	Recuento		1	1	2
	% dentro de PRINCIPIOS TRIBUTARIOS		50,0%	50,0%	100,0%

Fuente: Base de datos anexados

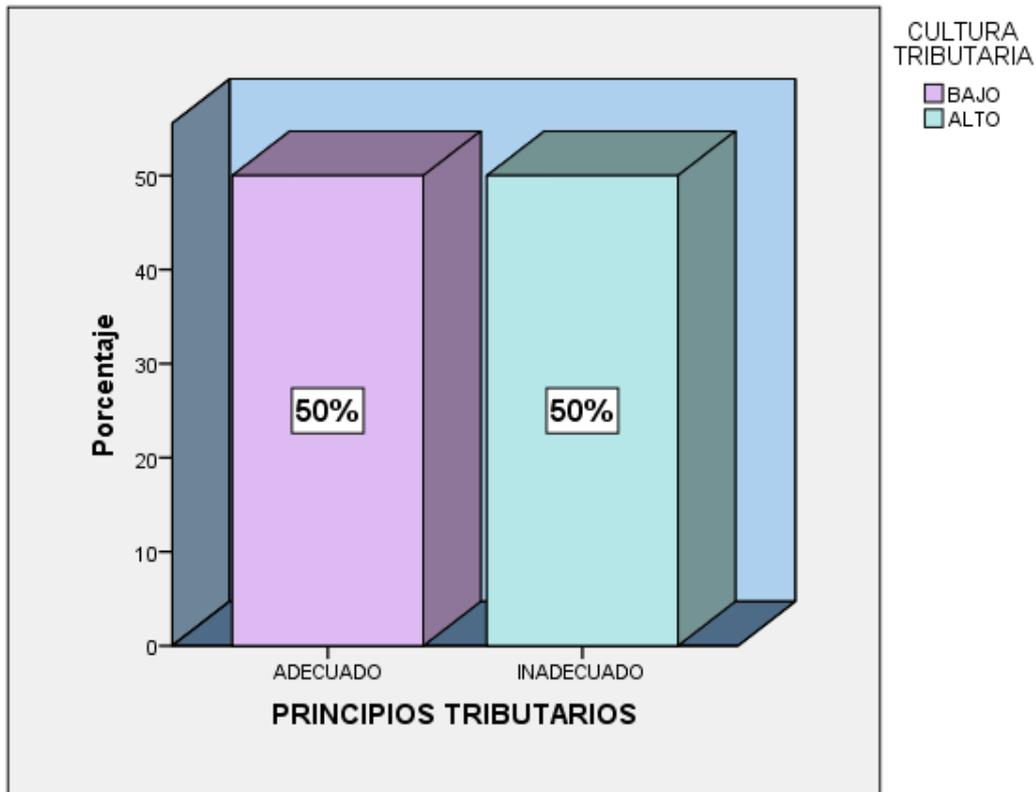


Figura 5. Barras de los principios tributarios y cultura tributaria en la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en los periodos 2015 -2016

Interpretación:

En la tabla cruzada se puede observar que los principios tributarios es un 50% adecuado y 50% inadecuado sobre la cultura tributaria en la Empresa de transportes de Yungay Express de Caraz en el periodo 2015 y 2016, lo cual indica que hay una relación parcial significativa.

3.3. Resultados descriptivos

3.3.1. Objetivo General

Determinar la relación entre la planificación tributaria y las contingencias en la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en el periodo 2015 – 2016.

Tabla 5. *Planificación tributaria en la Empresa de Transportes Yungay Express S.R.L. Caraz en el periodo 2015- 2016.*

PLANIFICACION TRIBUTARIA	2015		2016		TOTAL	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
INADECUADO	7	88%	7	88%	7	88%
ADECUADO	1	13%	1	13%	1	13%
TOTAL	8	100%	8	100%	8	100%

Fuente: Guia de observacion aplicada a los estados financieros de la Empres de Transportes yungay Express S.R.L., elaboracion propia

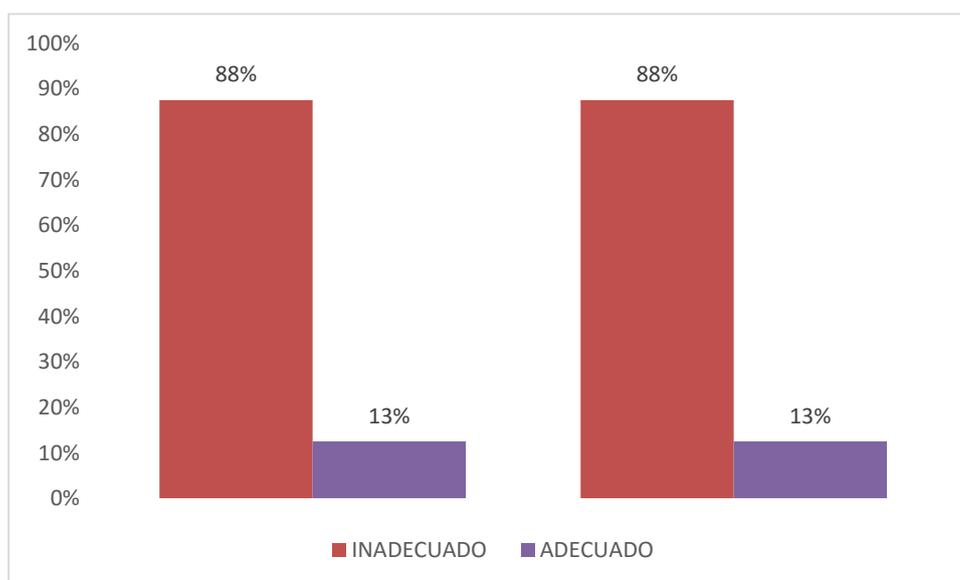


Figura 6. *Planificación tributaria en la Empresa de Transportes Yungay Express S.R.L. Caraz en el periodo 2015- 2016.*

Interpretacion:

En la Tabla 5 se muestra que, la planificación tributaria en la Empresa de transporte Yungay Express en el año 2015 es de 88%, inadecuado y en el año 2016 es de 88%, también inadecuado, resultado que incrementa las contingencias y afecta el desarrollo de la empresa.

Tabla 6. Contingencias tributarias en la Empresa de Transportes Yungay Express S.R.L. Caraz en el periodo 2015- 2016.

CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS	2015		2016		TOTAL	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
ALTO	6	75%	5	63%	5.5	69%
BAJO	2	25%	3	38%	2.5	31%
TOTAL	8	100%	8	100%	8	100%

Fuente: Guia de observacion aplicada a los estados financieros de la Empres de Transportes yungay Express S.R.L.

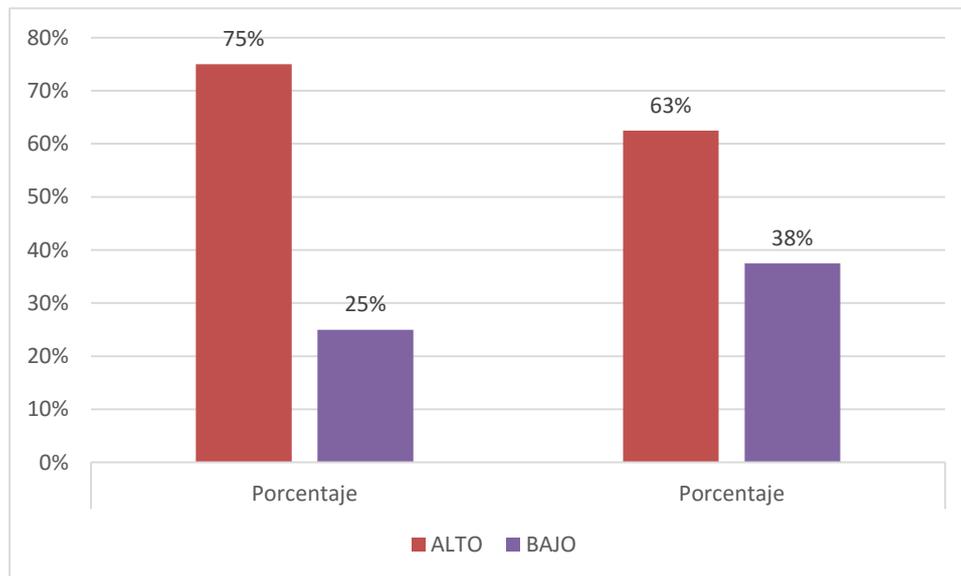


Figura 7. Contingencias tributarias en la Empresa de Transportes Yungay Express S.R.L. Caraz en el periodo 2015 – 2016.

Interpretación:

En la Tabla 6. se muestra que, que las contingencias en la Empresa de transporte Yungay Express en el año 2015 es de 75%, alto y en el año 2016 es de 63%, también alto, resultado que afecta el desarrollo de la empresa.

3.3.2. Resultados respecto a los objetivos específicos

3.3.2.1. Objetivo específico N°01

Determinar las modalidades tributarias y las sanciones administrativas en la empresa de transportes Yungay Express, Caraz en el periodo 2015 – 2016.

Tabla 7. *Modalidades tributarias en la Empresa de Transportes Yungay Express S.R.L. Caraz en el periodo 2015 -2016*

MODALIDADES TRIBUTARIAS	2015		2016		TOTAL	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
INADECUADO	4	100%	3	75%	3.5	88%
ADECUADO	0	0%	1	25%	0.5	13%
TOTAL	4	100%	4	100%	4	100%

Fuente: Guía de observación aplicada a los estados financieros de la Empresa de Transportes Yungay Express S.R.L., elaboración propia

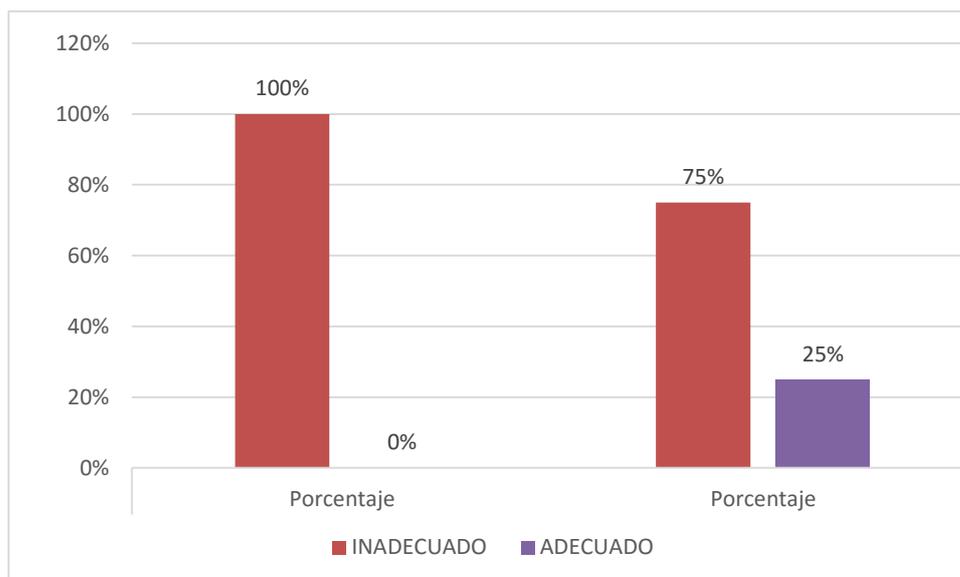


Figura 8. Modalidades tributarias en la Empresa de Transportes Yungay Express S.R.L. Caraz del periodo 2015- 2016.

Interpretacion:

En la Tabla 7. se muestra que, las modalidades tributarias en la Empresa de transporte Yungay Express en el año 2015 es de 100%, inadecuado y en el año 2016 es de 75%, también, resultado que incrementa las sanciones administrativas y afecta el desarrollo de la empresa

Tabla 8. Sanciones administrativas en la Empresa de Transportes Yungay Express S.R.L. Caraz en el periodo 2015 -2016

SANCIONES ADMINISTRATIVAS	2015		2016		TOTAL	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
ALTO	3	75%	2	50%	2.5	63%
BAJO	1	25%	2	50%	1.5	38%
TOTAL	4	100%	4	100%	4	100%

Fuente: Guia de observacion aplicada a los estados financieros de la Empres de Transportes yungay Express S.R.L., elaboracion propia.

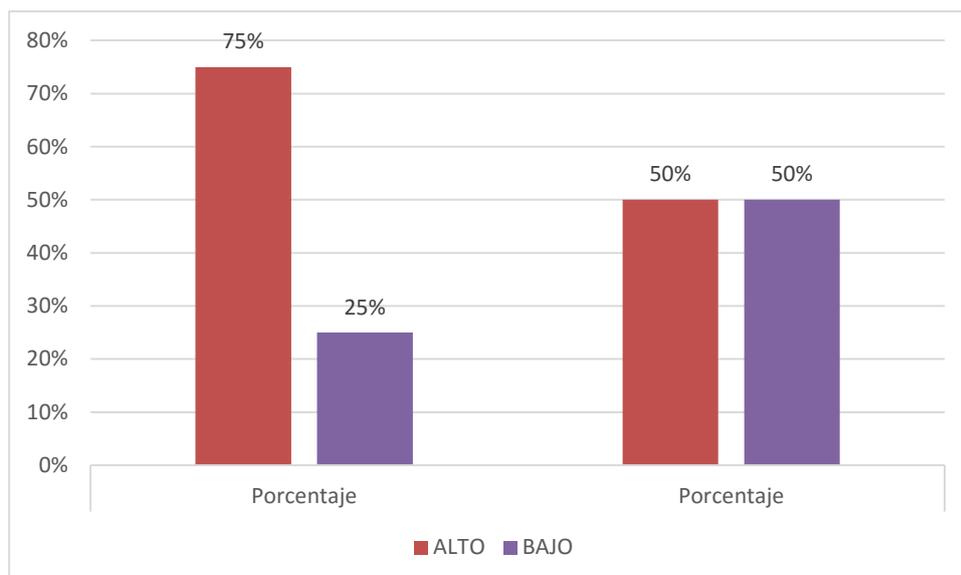


Figura 9. Sanciones Administrativas en la Empresa de Transportes Yungay Express S.R.L. Caraz del periodo 2015 – 2016.

Interpretacion:

En la Tabla 8. se muestra que, las sanciones administrativas en la Empresa de transporte Yungay Express en el año 2015 es de 75%, alto y en el año 2016 es de 50%, también alto, pero hubo un decrecimiento

3.3.2.2. Objetivos especificos N°2

Determinar los principios tributarios y la cultura tributaria de la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en el periodo 2015 – 2016.

Tabla 9. Principios tributarios en la Empresa de Transportes Yungay Express S.R.L. Caraz del periodo 2015- 2016.

PRINCIPIOS TRIBUTARIOS	2015		2016		TOTAL	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
INADECUADO	3	75%	4	100%	3.5	88%
ADECUADO	1	25%	0	0%	0.5	13%
TOTAL	4	100%	4	100%	4	100%

Fuente: Guía de observación aplicada a los estados financieros de la Empresa de Transportes Yungay Express S.R.L., elaboración propia.

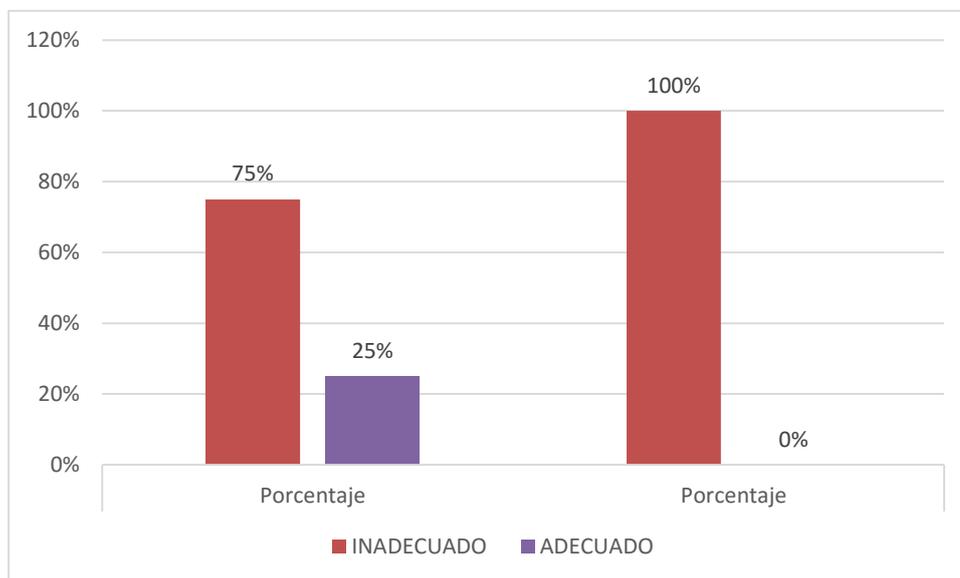


Figura N°10 Principios tributarios en la empresa de transporte Yungay Express, 2015 – 2016.

Interpretación:

En la Tabla 9. se muestra que, las sanciones administrativas en la Empresa de transporte Yungay Express en el año 2015 es de 75%, inadecuado y en el año 2016 es de 100%, incrementándose considerablemente.

Tabla 10. Cultura tributaria en la Empresa de Transportes Yungay Express S.R.L. Caraz periodo 2015 - 2016

CULTURA TRIBUTARIA	2015		2016		TOTAL	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
ALTO	3	75%	3	75%	3	75%
BAJO	1	25%	1	25%	1	25%
TOTAL	4	100%	4	100%	4	100%

Fuente: Guía de observación aplicada a los estados financieros de la Empresa de Transportes Yungay Express S.R.L., elaboración propia.

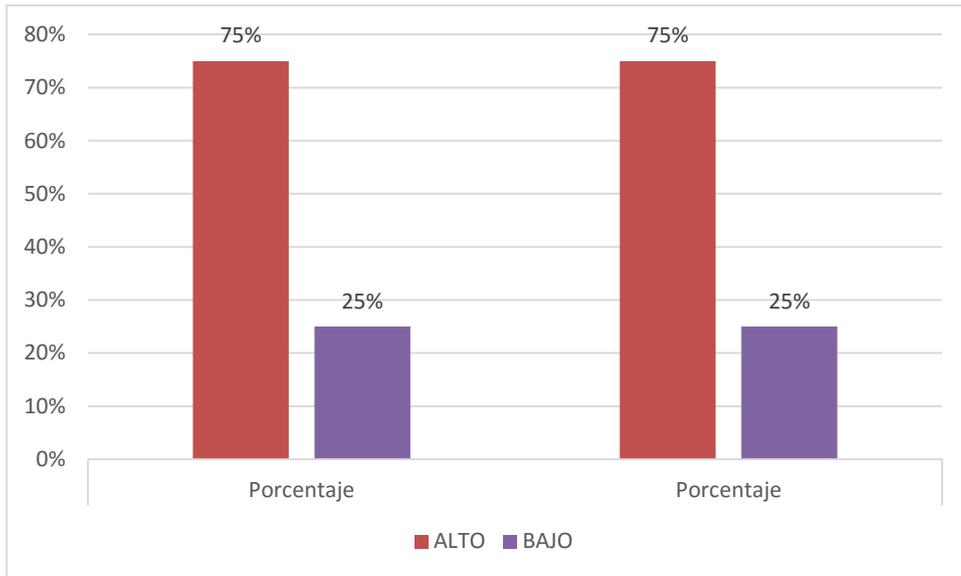


Figura 11. Cultura tributaria en la empresa de transporte Yungay Express, 2015 – 2016.

Interpretación:

En la Tabla 10. se muestra que, la cultura tributaria en la Empresa de transporte Yungay Express en el año 2015 es de 75%, inadecuado y en el año 2016 es de 75%, manteniéndose

CAPÍTULO IV
DISCUSIÓN

IV. DISCUSIÓN

Los resultados encontrados plantean el siguiente panorama: en términos generales, la hipótesis propuesta se acepta. En efecto, el Eta es de 1 mayor a 0, lo suficientemente para aceptar la hipótesis de investigación. Esto implica que hay relación significativa entre la planificación tributaria y las contingencias en la empresa de transportes Yungay Express en los años 2015 – 2016.

En primer lugar Chabeli (2015) en su tesis “La planificación tributaria como herramienta dirigida a optimizar la carga fiscal en las retenciones del impuesto al valor agregado en la empresa Leoptica, C.A.” en la que se obtuvo como resultado que La planificación tributaria viene dada por la combinación de elementos y acciones estratégicas que permiten alcanzar el equilibrio de las organizaciones dentro de una economía cambiante, las cuales afectan el aspecto fiscal, por la cual en el marco legal se han creado mecanismos tributarios beneficios que permiten armonizar la carga tributaria. De tal manera como se puede apreciar en los resultados organizados en la Tabla N°01, con respecto a la variable *Planificación Tributaria*, respecto a sus Estados Financieros; en consecuencia, se aprecia un adelanto significativo referente a sus contingencias. Estos resultados demuestran que la planificación tributaria permitirá evitar, eliminar o mitigar contingencias, optimizar utilidades, utilizando figuras legales lícitas que no involucren simulaciones o fraude.

Ahora bien, los resultados se asemejan a estudio de Hanco (2015) en su tesis “Nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional San José de la ciudad de Juliaca periodos 2012 – 2013” en la que se obtuvo como resultado que la muestra de 228 comerciantes, los resultados de dicho análisis indican que 117 comerciantes no tienen una cultura tributaria, lo cual representa el 51% del total de la muestra estudiada, de los cuales el 28.33% son del rubro textil, el 7.41% del rubro electrodomésticos, 4.36% del rubro calzados y 10.90% rubro abarrotes, lo que influye negativamente en la informalidad comercial que existe

y de esa manera hacen que se incremente más la actividad informal en el Mercado Internacional San José de la ciudad de Juliaca. De tal manera como se puede apreciar en los resultados organizados en la Tabla N°10, con respecto a la *Cultura Tributaria*; representa por el 75% del total de la muestra estudiada, lo que influye negativamente en la planificación tributaria, incrementando las contingencias.

Igualmente, Pachas (2014) en su tesis “El planeamiento tributario como instrumento de gestión empresarial y la rentabilidad en las empresas de transporte terrestre de carga de Lima metropolitana, 2014” en la que se obtuvo como resultado La empresa Transporte y Negociaciones Sr. de Quinuapata S.A.C., no cumple con sus obligaciones tributarias de manera puntual y oportuna, lo cual ha originado comprometer los recursos financieros de terceros muy onerosos para cumplir dichos compromisos, así como se puede apreciar en la presente investigación, donde el incumplimiento de obligaciones tributarias es frecuente y un índice importante para el incremento de contingencias.

En efecto, Benites y Del Campo (2015) en su tesis “El Planeamiento Tributario Como Herramienta Para Afrontar La Fiscalización Tributaria En La Empresa Omega SAC, Trujillo Año 2014-2015” en la que se obtuvo como resultado que La Empresa OMEGA SAC en el período 2014 presenta un escenario tributario inestable, y deficiente, lo cual se ve reflejado en las contingencias tributarias encontradas, producto de los requerimientos mediante la emisión de valores como Orden de Pago, Resolución de Determinación y Resolución de Multa. Todas las comunicaciones que realiza la Administración Tributaria, son producto de inconsistencias halladas en la Declaración y Pago de Impuestos, por una mala determinación de tributos a pagar, así como la inconformidad de los Gastos que genera la Empresa, los cuales no han podido ser deducidos tributariamente, al no cumplir con los requisitos ni límites para ser considerado como tal, de acuerdo al artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta. Todo ello constituye un riesgo para la empresa cuando la administración tributaria cruce información y proceda a una fiscalización determinando inconsistencias. Es por

ello que el Programa de Planeamiento Tributario permite determinar errores que pueden ser corregidos en parte antes de la Fiscalización efectuada por la Administración Tributaria, contrastando dicha información en la Tabla N°02, donde se puede apreciar que la empresa también cuenta con altos índices; y afirmando que una buena planificación tributaria reduce estas contingencias.

Así mismo Chavez y Chavez (2016) en su tesis “Propuesta de un planeamiento tributario como herramienta para prevenir futuras contingencias tributarias de la empresa Corporación Agrícola la Quinta S.A.C. en la Ciudad de Trujillo – huanchaco – Periodo 2015 en la que se obtuvo como resultado que el planeamiento tributario repercute positivamente y en gran medida en la prevención de futuras contingencias de la empresa Corporación Agrícola La quinta S.A.C., a través del cual se detectó incumplimiento y omisiones por la ausencia de un planeamiento tributario, lo cual generó grandes desembolsos destinados al pago de multas e intereses. Corroborando la información según nuestros resultados obtenidos, indica ausencia de planificación tributaria e incremento relativamente en las contingencias de la empresa.

Así mismo Chávez (2017) en su tesis “Cultura Tributaria y su Incidencia en el Cumplimiento De Las Obligaciones Tributarias en los Comerciantes Del Mercado Señor de la Soledad de Huaraz, 2015”, en la que se obtuvo como resultado que la cultura tributaria de los comerciantes del mercado señor de la soledad de Huaraz, de la siguiente manera, El 67.5% de los comerciantes dicen que conocen y cumplen sus obligaciones tributarias, mientras que el 32.5% de los comerciantes manifiestan lo contrario. Asimismo, el 60% de los comerciantes son conscientes que el pagar los tributos mejora la calidad de vida de los ciudadanos, mientras que el 40% de los comerciantes opinan lo contrario. Seguidamente el 57.5% de los comerciantes dicen que realizan su declaración de pagos a la SUNAT de manera voluntario, por el caso contrario el 42.5%, de manera obligatoria. En relación a los resultados se reafirma que, si se tiene buena cultura en relación a los temas tratados, estos servirán para reducir, prevenir contingencias presentes y futuras.

Finalmente, se confirma que, efectivamente, la planificación tributaria en la Empresa de Transportes Yungay Express de Caraz es inadecuado, porque se llega a infringir normas y leyes, que se ven reflejadas en el alto índice de sus contingencias.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

V. CONCLUSIONES

1. Se logró determinar como la planificación tributaria de la Empresa de Transportes Yungay Express entre los periodos 2015 – 2016; se relaciona significativamente con las contingencias tributarias, tal como se ve reflejado en la Tabla N°06. Por lo tanto, que, al no contar con un planeamiento tributario antes, durante y después de la apertura del negocio se detectó incumplimiento y omisiones en normas y leyes, generando gastos relacionados al pago de multas e intereses.

2. Se llegó a identificar como las modalidades tributarias de la Empresa de Transportes Yungay Express entre los periodos 2015 – 2016; se relaciona sobre las sanciones tributarias, tal como se ve reflejado en la Tabla N° 08. Por lo tanto, que, al no optar por una de las modalidades y con el afán de pagar menos impuestos se llegó a infringir en sanciones administrativas, produciendo gastos innecesarios para la empresa.

3. Se llegó a describir como los principios tributarios de la Empresa de Transportes Yungay Express entre los periodos 2015 – 2016, se relaciona sobre la cultura tributaria de la misma, tal como se ve reflejado en la Tabla N° 10. Por lo tanto, que, al no tener buen manejo de información acerca de los principios tributarios y los beneficios que se obtiene, simplemente se cae en la ignorancia de la Culturas tributaria y esta a su vez suma para el incremento de contingencias, que son perjudiciales para el desarrollo de la empresa.

CAPÍTULO VI

RECOMENDACIONES

VI. RECOMENDACIÓN

1. Se recomienda al gerente de la empresa de Transportes Yungay Express, implementar una herramienta de planeamiento tributario que permita reducir la carga fiscal y que la empresa goce de una buena salud empresarial, evitando contingencias, que afectan el crecimiento y desarrollo de la misma y a su vez al contador para que pueda elaborar un manual de procedimientos contables para la adecuada aplicación de un planeamiento tributario y de las operaciones que realiza la empresa.
2. Así mismo al contador de la empresa realizar un constante monitoreo de las operaciones contables y tributarias, para tener conocimiento del escenario que presenta la empresa en cuanto al cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales que puedan verse afectadas, evitando sanciones administrativas.
3. Y finalmente recomendar al contador, tener contacto directo con el gerente de la empresa, para que este pueda saber cómo se caminando su empresa en aspecto tributarios y se puedan tomar medidas correctivas a tiempo en cuanto a las deficiencias cometidas y puedan ser solucionadas tiempo.

CAPITULO VII

REFERENCIAS

VII. REFERENCIAS

- Anónimo. (08 de Abril de 2014). *Elementos de las Obligaciones Tributaria*.
Recuperado de <http://actualícese.com/2014/04/08/elementos-obligación-tributaria/>
- Arias, L. (2011). *Política tributaria para el 2011*. Lima: Ediciones Nova Print S.A.C.
- Benites, E y Del Campo, A (2015) “*El Planeamiento Tributario Como Herramienta Para Afrontar La Fiscalización Tributaria En las Empresa Omega S.A.C., Trujillo Año 2014 – 2015*” (tesis de posgrado).
Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo – Perú.
- Bravo, J. (2006). *Fundamento de Derechos Tributario*. Lima: Palestra Editores.
- Caballeros, B. (1999). *Especialización en Tributación*. Lima. Edición Extraordinaria.
- Castillo, M. (2009). *Tributación y derecho: Liberrin memorial Juan Lino Castillo*.
- Montero, C (2015). “*La planificación tributaria como herramienta dirigida a optimizar la carga fiscal en las retenciones del impuesto al valor agregado en la empresa Leoptica, C.A.*” (Tesis de posgrado)
Universidad de Carabobo, Valencia – España.
- Chavez, K. y Chavez, Y. (2016) “*Propuesta de un planeamiento tributario como herramienta para prevenir futuras contingencias tributarias de la empresa corporación Agrícola la Quinta S.A.C. en la Ciudad de Trujillo – huanchaco - Periodo 2015*” (tesis de pregrado).
Universidad Privada Leonardo De Vinci, Trujillo – Perú

- Chavez, C. (2017) *“Cultura Tributaria y su Incidencia en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en los Comerciantes Del Mercado Señor de la Soledad de Huaraz, 2015”* (tesis de pregrado)
Universidad Católica los Ángeles de Chimbote
- Galarraga (2002) *“Planificación tributaria, visión estratégica”*. Colombia: Ediciones Leggis Editores.
- Gómez, D. (2006). *Psicología fiscal y tributaria*. Lima – Perú.
- Gómez, L. (2008). *La difusión de la cultura tributaria y su influencia en el sistema educativo peruano*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Hanco, O (2015) *“Niveles de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional San José de la ciudad de Juliaca periodos 2012 – 2013”* (tesis de pregrado)
Universidad Nacional del Altiplano, Puno – Perú.
- Hernandez, D. (2005). *La cultura y el clima organizacional como factores relevantes en la eficacia de la administración tributaria*. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Infantes (2015). *Tributación en las empresas*. Madrid, España: Cumeta
- Matteucci, M. (2013). *Contingencias tributarias*. Buenos Aires, Argentina.
- Navas, S. (2009). *El incumplimiento no esencial de la obligación. Análisis de incumplimiento no esencial de las obligaciones contractuales*. Madrid, España: Editorial Cumeta.
- Orozco (2005), *“Metodología”*, Caracas Venezuela: Ediciones Ofimex.

Pachas, C. (2014) *“El planeamiento tributario como instrumento de gestión empresarial y la rentabilidad en las empresas de transporte terrestre de carga de Lima metropolitana, 2014”* (tesis de pregrado).

Universidad San Martín de Porres, Lima – Perú.

Robles, C. (2009). *“Algunos temas relacionados al planeamiento tributario”*.
Barcelona, España: Actualidad Empresarial.

Tomar, E. (1995) *“El porqué de la modificación del Código tributario”*. Lima:
Palestra.

ANEXOS

ANEXO N°01: Instrumento de recolección de datos



Facultad: Ciencias Empresariales
Carrera Profesional: Contabilidad



Guía de observación aplicada a la Información Financiera de la Empresa a la Empresa de Transportes Yungay Express S.R.L.

I. DATOS INFORMATIVOS:

La documentación en observación pertenece al periodo:

2012 () 2013 (x)

II. INSTRUCCIONES

Esta guía de observación permitirá recopilar información financiera, por lo que las respuestas deberán ser verdaderas y confiables, así mismo responder marcando con un aspa (X).

III. ITEMS

N°	ITEMS	SI	NO
1.	Utiliza correctamente el régimen al cual se encuentra acogido para deducir el impuesto a pagar según su planificación tributaria.	x	
2.	Utiliza las herramientas de economía de opción para minimizar la renta neta según su planificación tributaria	x	
3.	La empresa evita la elusión tributaria.	x	
4.	Se encuentra dentro de su planificación tributaria la elusión.		x
5.	Cumple con los requisitos mínimos para la emisión de comprobantes de pago y sus efectos tributarios.	x	
6.	Se aplica correctamente el principio de legalidad.	x	
7.	Emplea el mal uso del principio de causalidad.	x	
8.	Se vinculan gastos personales con los de la empresa para reducir el impuesto a pagar.	x	
9.	Sus libros contables se encuentran debidamente legalizados	x	
10.	Se encuentran los libros contables al día	x	
11.	Se realiza oportunamente el pago de los impuestos para evitar intereses		x
12.	La empresa cuenta con deudas pendientes por incumplimiento de pago.	x	
13.	La empresa ha incurrido en infracciones	x	
14.	Es constante las infracciones que incurre la empresa	x	
15.	Las sanciones en que incurre son sujetas de embargo		x
16.	Las infracciones actuales son hereditarias		x



Guía de observación aplicada a la Información Financiera de la Empresa a la Empresa de Transportes Yungay Express S.R.L.

I. DATOS INFORMATIVOS:

La documentación en observación pertenece al periodo:

2012 (x) 2013 (✓)

II. INSTRUCCIONES

Esta guía de observación permitirá recopilar información financiera, por lo que las respuestas deberán ser verdaderas y confiables, así mismo responder marcando con un aspa (X).

III. ITEMS

Nº	ITEMS	SI	NO
1.	Utiliza correctamente el régimen al cual se encuentra acogido para deducir el impuesto a pagar según su planificación tributaria.		x
2.	Utiliza las herramientas de economía de opción para minimizar la renta neta según su planificación tributaria		x
3.	La empresa evita la elusión tributaria.		x
4.	Se encuentra dentro de su planificación tributaria la elusión.		x
5.	Cumple con los requisitos mínimos para la emisión de comprobantes de pago y sus efectos tributarios.		x
6.	Se aplica correctamente el principio de legalidad.		x
7.	Emplea el mal uso del principio de causalidad.		x
8.	Se vinculan gastos personales con los de la empresa para reducir el impuesto a pagar.	x	
9.	Sus libros contables se encuentran debidamente legalizados	x	
10.	Se encuentran los libros contables al día		x
11.	Se realiza oportunamente el pago de los impuestos para evitar intereses		x
12.	La empresa cuenta con deudas pendientes por incumplimiento de pago.		x
13.	La empresa ha incurrido en infracciones	x	
14.	Es constante las infracciones que incurre la empresa		x
15.	Las sanciones en que incurre son sujetas de embargo		x
16.	Las infracciones actuales son hereditarias		x

ANEXO N°02: Ficha teórica del instrumento

FICHA TÉCNICA DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	
Tipo de instrumento	Guía de observación
Denominación del instrumento	Guía de observación Instrumento que servirá para la observación de las variables independiente y dependiente con sus indicadores, aplicado como los estados financieros de la empresa en los periodos 2015 - 2016
Autoría	Gonzales Osorio, Alexandra Christel
Duración de la aplicación	Aproximadamente 1 hora
Muestra	El presente trabajo es de por conveniencia, ya que no se aplicó estadística para determinarla, se realizo estados financieros, en los periodos 2015 – 2016
Número de ítems	16
Escala de medición	Dicotómica
Dimensiones que evalúa	Modalidades tributarias, principios tributarios, cultura tributaria y sanciones administrativas
Método de muestreo	No Probabilístico por conveniencia.
Lugar de realización de campo	Empresa de Transportes Yungay Express y el estudio contables José Ruiz
Fecha de realización de campo	Del 1 al 30 de setiembre del 2017
Programa estadístico	Excel, IBM SPSS

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: GUIA DE OBSERVACION

OBJETIVO: Determinar la planificación tributaria y las contingencias en la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en el periodo 2015 - 2016

DIRIGIDO A: La Empresa de Transportes Yungay Express de Caraz

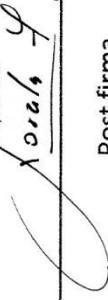
VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
			✓	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR : ROSALES ENRIQUEZ, CARLOS ANTONIO

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y RELACIONES INTERNACIONALES.

Firma



Post firma

DNI

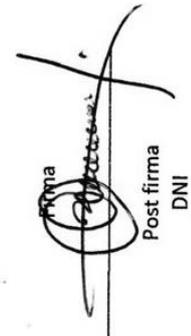
54758719

MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TÍTULO DE LA TESIS: "PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA Y CONTINGENCIAS EN LA EMPRESA DE TRANSPORTES YUNGAY EXPRESS DE CARAZ EN EL PERIODO 2015 – 2016"

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Matriz de Validación

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	OPERACIÓN DE RESPUESTA		CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES							
				SI	NO	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta									
						SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO								
CONTINGENCIAS	Incumplimiento de las obligaciones tributarias	Omisión de libros contables	1.- Sus libros contables se encuentran debidamente legalizados																		
			2.- Se encuentran los libros contables al día															correcto			
	Incumplimiento de pago	Incumplimiento de pago	3.- Se realiza oportunamente el pago de los impuestos para evitar intereses																correcto		
			4.- La empresa cuenta con deudas pendientes por incumplimiento de pago.																	correcto	
	Sanciones administrativas	Infracciones	Infracciones	5.- La empresa ha incurrido en infracciones																correcto	
				6.- Es constante las infracciones que incurre la empresa																	correcto
	Sanciones	Sanciones	Sanciones	7.- Las sanciones en que incurre son sujetas de embargo																	correcto
				8.- Las infracciones actuales son hereditarias																	


 Post firma
 DNI

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: GUIA DE OBSERVACION

OBJETIVO: Determinar la planificación tributaria y las contingencias en la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en el periodo 2015 2016

DIRIGIDO A: La Empresa de Transportes Yungay Express de Caraz

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				✓

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR : CALCO CALCA EMILIANO ORLANDO.

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : CONTADOR PUBLICO

Firma

Post firma
DNI

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: GUIA DE OBSERVACION

OBJETIVO: Determinar la planificación tributaria y las contingencias en la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en el periodo 2015 .
2016

DIRIGIDO A: La Empresa de Transportes Yungay Express de Caraz

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				✓

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR : DEXTRE SUAREZ HANS JOEL .

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : LICENCIADO EN CONTABILIDAD .


Firma

Post firma
DNI 44381825

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: GUIA DE OBSERVACION

OBJETIVO: Determinar la planificación tributaria y las contingencias en la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en el periodo 2015 - 2016

DIRIGIDO A: La Empresa de Transportes Yungay Express de Caraz

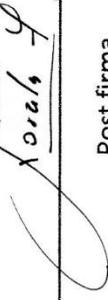
VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
			✓	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR : ROSALES EMILIAVEZ, CARLOS ANTONIO

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y RELACIONES INTERNACIONALES.

Firma



Post firma

DNI

514758719

ANEXO N°04: Hoja de vida

**INFORMACIÓN DEL JURADO EVALUADOR DEL INSTRUMENTO
DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

HOJA DE VIDA
DATOS PERSONALES:
1. Apellidos: Rosales Enriquez
2. Nombres: Carlos Antonio
3. N° de DNI: 44798519
4. Teléfono: 958592123
5. Dirección actual: Urb. Nicolas Gareta Mz: 68 Lte: 15 Nuevo Chimbote
6. Correo electrónico: croslaes1000@gmail.com
FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL:
Grados:
- Magister en Administración de Negocios y Relaciones Internacionales – MBA
- Bachiller en Ciencias Contables
Títulos:
- Contador Público
EXPERIENCIA PROFESIONAL:
1. Universidad Cesar Vallejo Chimbote y Huaraz – Docente Universitario
2. Contador Independiente – Asesoría contable, tributaria y financiera
3. Universidad Cesar Vallejo Chimbote – Director escuela de Contabilidad
4. Municipalidad Provincial del Santa – Jefe de Logística
5. Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA – Jefe de Tesorería

**INFORMACIÓN DEL JURADO EVALUADOR DEL
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

HOJA DE VIDA
DATOS PERSONALES:
7. Apellidos: Chico Chilca
8. Nombres: Emiliano Orlando
9. N° de DNI: 45482188
10. Teléfono: 938166655
11. Dirección actual: Calle Concepción s/n - Ranrahirca
12. Correo electrónico: tauro_sac@outlook.es
FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL:
Grados:
- Licenciado en Contabilidad
- Bachiller en Ciencias Contables
Títulos:
- Contador Público Colegiado Certificado
EXPERIENCIA PROFESIONAL:
1. Asesor Contable Presupuesto en MDR.

**INFORMACIÓN DEL JURADO EVALUADOR DEL INSTRUMENTO
DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

HOJA DE VIDA	
DATOS PERSONALES:	
13.	Apellidos: Dextre Suarez
14.	Nombres: Hans Joel
15.	N° de DNI: 44361825
16.	Teléfono: 945117272
17.	Dirección actual: Psj. Bellavista S/N – Carhuaz
18.	Correo electrónico:
FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL:	
Grados:	
-	Licenciado en Contabilidad
-	Bachiller en Ciencias Contables
Títulos:	
-	Contador Público Colegiado Certificado
EXPERIENCIA PROFESIONAL:	
1.	Contador de Municipalidad Distrital de Mancos
2.	Jefe Logística y Contador Patrimonial de Municipalidad provincial de Carhuaz.
3.	Jefe Logística y Contador Patrimonial de Municipalidad provincial de Ranrahirca
4.	Gerente Municipal de la Municipalidad provincial de Ranrahirca

TABLA DE ESPECIFICACIONES

Ficha de Evaluación del Nivel de Participación Ciudadana

I. Datos Informativos:

- Autor : GONZALE OSORIO, Alexandra Christel.
- Tipo de instrumento : Guía de observación
- Niveles de aplicación : Estados financieros
- Administración : 2015 - 2016
- Duración : 60 minutos
- Materiales : Hoja impresa, lapicero.
- Responsable de la aplicación : Autor

II. Descripción y propósito:

El instrumento consta 32 ítems de opinión con alternativas que miden el grado de aceptación a la afirmación presentada, cuyo propósito es conocer el nivel de participación de los estados financieros de la Empresa de Transportes Yungay Express de Caraz de los años 2015 - 2016

Dimensión	Indicador de evaluación	Peso %	Ítems	Puntaje
1. Modalidades tributarios	1. Economía de opción	25 %	1	0 - 1
			2	
	2. Elusión		3	
			4	
2. Principios tributarios	3. Legalidad	25 %	5	0 - 1
			6	
	4. Causalidad		7	
			8	
3. Cultura tributaria	5. Omisión de libros contables	25 %	9	0 - 1
			10	
	6. Incumplimiento de pagos		11	

Dimensión	Indicador de evaluación	Peso %	Ítems	Puntaje
			12	
4. Sanciones administrativas	7. Infracciones	25 %	13	0 – 1
			14	
	8. Sanciones		15	
			16	
	TOTAL	100%	16 ítems	8 - 16

III. Opciones de respuesta:

Nº de Ítems	Opción de respuesta	Puntaje
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	- Si	1
	- No	0

IV. Niveles de valoración:

5.1. Valoración de las dimensiones:

NIVEL	Valores
- Adecuada	0 – 1

- Inadecuada	2 - 4
NIVEL	Valores
- Bajo	0 - 1
- Alto	2 - 4

5.2. Valoración de la Variable:

NIVEL	Valores
- Planificación tributaria	0 - 4
	5 - 8
- Contingencias	0 - 4
	5 - 8

ANEXO N°06: Matriz de consistencia lógic

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGIA
<p>Problema Principal</p> <p>¿Cómo la planificación tributaria influye en las contingencias en la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en periodo 2015 -2016?</p> <p>Problemas Secundarios</p> <p>¿De qué manera las modalidades tributarias influyen sobre sanciones administrativas en la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en el periodo 2015 – 2016?</p> <p>¿Cómo los principios tributarios influyen sobre la cultura tributaria de la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en el periodo 2015 – 2016?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la planificación tributaria y su influencia en las contingencias en la empresa de transportes Yungay Express de Caraz, 2015 -2016.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Identificar las modalidades tributarias sobre sanciones administrativas en la empresa de transportes Yungay Express, Caraz en el periodo 2015 – 2016.</p> <p>Describir los principios tributarios sobre las culturas tributarias de la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en el periodo 2015 – 2016.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>H1: La planificación tributaria influye en las contingencias en la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en periodo 2015 -2016</p> <p>H0: La planificación tributaria no influye en las contingencias en la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en periodo 2015 - 2016</p>	<p>Variable Independiente:</p> <p>Planificación Tributaria</p> <p>Dimensiones</p> <p>X₁= Modalidades tributarias X₂= Principios tributarios</p> <p>Indicadores:</p> <p>X₁₋₁ = Economía de opción X₁₋₂ = Elusión X₁₋₃ = Legalidad X₁₋₂ = Causalidad</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>Contingencias</p> <p>Dimensiones</p> <p>Y₁= Conciencia tributaria Y₂= Sanciones administrativas</p> <p>Indicadores:</p> <p>Y₁₋₁ = Omisión de libros contables Y₁₋₂ = Incumplimiento de pago Y₂₋₁= Infracciones Y₂₋₂= Sanciones</p>	<p>Tipo de Investigación</p> <p>Descriptiva – Simple.</p> <p>Nivel de Investigación</p> <p>Descriptivo</p> <p>Método de Investigación</p> <p>Descriptivo, complementado por los métodos generales de análisis y síntesis, y por las técnicas matemáticas y estadísticas.</p> <p>Diseño de Investigación Descriptiva - simple</p> <p>M → O</p> <p>Donde:</p> <p>M: Empresa de Transportes Yungay Express O: observaciones</p> <p>Población</p> <p>Estados financieros de la empresa de transportes Yungay Express</p> <p>Muestra</p> <p>Estados financieros 2015 -2016 Empresa de Transportes Yungay Express</p> <p>Técnicas</p> <p>a. Guía de observación</p> <p>Instrumentos</p> <p>a. Guía de Observacion</p>

ANEXO N°07: confiabilidad del instrumento de la prueba piloto

ESTADOS FINANCIEROS	ECONOMIA DE OPCION		ELUSION		LEGALIDAD		CAUSALIDAD		OMISION DE LIBROS CONTABLES		INCUMPLIMIENTO DE PAGO		INFRACCIONES		SANCIONES	
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16
2015	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0
2016	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	0

P	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	0.5	1	1	0.5	0	0.5	1	0.5	0	0
Q	0.5	0.5	0.5	1	0.5	0.5	0.5	0	0	0.5	1	0.5	0	0.5	1	1
P*Q	0.25	0.25	0.25	0	0.25	0.25	0.25	0	0	0.25	0	0.25	0	0.25	0	0

$$KR_{20} = \frac{16}{16} X \frac{15 - 2.25}{15}$$

$$KR_{20} = 0.97$$

ANEXO N°08: Aspectos administrativos

Caraz, 01 de setiembre de 2017

C.N. 001 – 2017 – ACGO-CZ

Xavier Rodriguez Ochoa
Administrados de la empresa de Transportes Yungay Express

Presente.-

De mi mayor consideración:

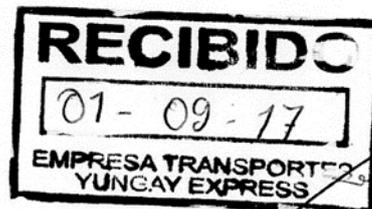
Es grato dirigirme a ustedes para expresarles mi cordial saludo y a la vez presentarme antes Usted. Gonzales Osorio Alexandra Christel, identificado con DNI. 73134646, estudiante de la Facultad de ciencias empresariales en la carrera profesional de contabilidad.

Ante la cual, se solicita la autorización correspondiente para e, levantamiento de información por parte de mi persona, siendo importante mencionar que al culminar el proyecto ele invitara para conocer los resultados de la investigación

Sin otro particular y agradecimiento por su atención a la presente me despido

Alexandra C.

DNI. 73134646.





CONSTANCIA

El que subscribe es administrador de la empresa de transportes Yungay Express S.R.L

HACE CONSTAR

Que, la señorita GONZALES SORIO Alexandra Christel, estudiante de la UNIVERSIDAD PRIVADA "CESAR VALLEJO" – HUARAZ, de la escuela Profesional de Contabilidad. Se le ha brindado la documentación necesaria como son los Estados Fincaros y otros documentos, para el proyecto de investigación "LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA Y CONTINGENCIAS EN LA EMPRESA DE TRANSPORTES YUNGAY EXPRESS DE CARAZ EN EL PERIODO 2015 – 2016".

Así como hago constar que la alumna ha investigado en el presente periodo abril 2017 a diciembre 2017.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresar las muestras de mi especial estima y consideración.

Atentamente,


Xavier Rodríguez Uchoa
Administrador de la Empresa
Yungay Express

Fotos

